



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

jueves, 23 de marzo de 1995

Número 47

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

PAGINA

PAGINA

Decreto 57/1995, de 7 de marzo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Medio Ambiente. 2.612

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores/as de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.614

en virtud de concurso, a don José Ramón Portillo Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 2.615

Resolución de 17 de febrero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Robles Arias, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 2.615

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 16 de febrero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Bernal Guerrero, Catedrático de Escuela Universitaria. 2.614

Resolución de 17 de febrero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Reyes Narro Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 2.615

Resolución de 16 de febrero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfredo Aguilar Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad. 2.614

Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Jiménez Alcaide. 2.615

Resolución de 17 de febrero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Andrés Rodríguez Benot, Profesor Titular de Universidad. 2.615

Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Ignacio Moreno-Torres Sánchez. 2.615

Resolución de 17 de febrero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra,

Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Manuela Adelaida de Paz Báñez, Catedrática de Universidad. 2.615

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 22 de febrero de 1995, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía. 2.616

Orden de 22 de febrero de 1995, por la que se nombra a los vocales de la Comisión

Técnica del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia. 2.616

Orden de 22 de febrero de 1995, por la que se nombra a los vocales de la Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico de Itálica. 2.616

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por una finca propiedad de los herederos de don Manuel Moreno Algarín. 2.617

Resolución de 3 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de cinco parcelas del Ayuntamiento de Punta Umbría. 2.617

Resolución de 13 de marzo de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de una ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1994, a la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía de Almería, para el desarrollo de actividades. 2.618

Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira de la provincia de Granada. 2.618

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz). 2.622

Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Antequera (Málaga). 2.623

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 22 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Tema, SA, con el Código Identificativo AN-18390-2. 2.624

Resolución de 22 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Malaka Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-29388-2. 2.624

Resolución de 9 de marzo de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y

Minas, por la que se aprueba modelo de contador eléctrico. 2.625

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino denominada Humilladero, de los términos municipales de Humilladero y Fuente de Piedra (Málaga). 2.626

Resolución de 24 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos denominada Posadas ovino-caprino del término municipal de Posadas (Córdoba). 2.626

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 9 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de beneficencia particular de carácter mixto y ámbito andaluz a la Fundación que se cita. 2.626

Resolución de 10 de marzo de 1995, sobre corrección de errores de la de 1 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.634 y 1.635/94, Sección III-J, y se emplaza a los interesados a que comparezcan en el mismo. 2.627

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la de 18 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, que acordaba la incoación de expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la casa sita en Plaza de España núm. 12, en Cádiz (Granada). 2.628

Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de los Abades en Huéscar (Granada). 2.628

Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en

el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas en Guadix (Granada). 2.629

Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Morisca en Granada. 2.629

Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Ermita del Calvario en Loja (Granada). 2.630

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1516/94-S.3.º, interpuesto por Empresa Nacional de Celulosas, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 2.631

Resolución de 2 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 189/95-S.1.º, interpuesto por don Julio Paneque Guerrero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 2.631

Resolución de 3 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6069/91-S.3.º, interpuesto por Calmante Vitaminado, SA. Laboratorio Pérez Giménez. 2.631

Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3051/92-MRR, interpuesto por don Miguel Difuentes Fernández. 2.632

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de la Asistencia Técnica que se cita. (PD. 636/95). 2.632

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de marzo de 1995, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con variantes o alternativas y trámite de admisión previa. (PD. 629/95). 2.633

Resolución de 8 de marzo de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación del

suministro que se indica por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 630/95). 2.633

Corrección de errores a la Resolución de 10 de febrero de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anunciaba la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa. (PD. 426/95). (BOJA núm. 36, de 4.3.95). (PD. 631/95). 2.634

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio. (PP. 333/95). 2.634

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

Anuncio. (PP. 483/95). 2.635

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 301/95). 2.635

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 27 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se actualizan las

tarifas de Inspección Técnica de Vehículos. (PP. 592/95). 2.635

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre ampliación de la Información Pública del Proyecto que se cita. 2.636

Resolución de 3 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre ampliación de la Información Pública del Anteproyecto que se cita.	2.637	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	Anuncio de bases.	2.641
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-147).	2.637		Anuncio de bases.	2.642
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-138).	2.637		Anuncio de bases.	2.643
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-180).	2.638		Anuncio de bases.	2.644
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-149).	2.638	AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAEN)	Anuncio de bases.	2.645
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa.	2.639		Anuncio de bases.	2.646
CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES		AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		
Resolución de 2 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.	2.640		Anuncio de bases.	2.653
Resolución de 2 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre notificaciones al solicitante del Programa de Solidaridad de los Andaluces.	2.640	IB NTRA. SRA. DE LA VICTORIA	Anuncio de extravió de título de Bachiller Superior. (PP. 287/95).	2.655
Resolución de 2 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre notificaciones al solicitante del Programa de Solidaridad de los Andaluces.	2.641	CP JOSE M.º MORON Y BARRIENTOS	Anuncio de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 414/95).	2.655
AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)		NOTARIA DE DON LUIS GIMENEZ RODRIGUEZ	Anuncio de subasta notarial. (PP. 624/95).	2.656
Anuncio. (PP. 282/95).	2.641	SDAD. COOP. AND. CHICLANERA DE CARPINTERIA	Anuncio. (PP. 522/95).	2.656
		SDAD. COOP. AND. GADIPRESS	Anuncio. (PP. 574/95).	2.656

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 57/1995, de 7 de marzo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Medio Ambiente

Por Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, se creó la Consejería de Medio Ambiente, que asume la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y las encomendadas a la Dirección General de Desarrollo Forestal. Asimismo el Decreto 156/1994, de 10 de agosto estableció la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente,

siendo función de aquella la relación con las organizaciones sociales representativas de carácter medioambiental y su orientación hacia la participación en la protección y conservación del medio.

Tal objetivo se corresponde con los planteados a nivel internacional, particularmente en el programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, y en el programa de acción adoptado en la Conferencia de Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo, celebrada en 1992.

Hasta la fecha la participación y asesoramiento en la actividad de la Administración Autónoma en materia de protección y conservación del medio ambiente se ha

venido encauzando a través del Consejo Asesor de Medio Ambiente, creado por Decreto 139/1982, de 3 de noviembre.

Actualmente se han constatado algunas limitaciones en la función consultiva del referido órgano, derivadas de la reestructuración producida en la Administración Autónoma y de la nueva asignación de competencias, que no se ven reflejadas en su composición.

En consecuencia, sobreviene la necesidad de crear un órgano consultivo adecuado que sea foro de participación de los diversos sectores interesados y responda a la configuración administrativa actual.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 7 de marzo de 1995,

DISPONGO

Artículo 1. Se crea el Consejo Andaluz de Medio Ambiente como órgano colegiado de participación social, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 2. Son funciones del Consejo Andaluz de Medio Ambiente las siguientes:

- a) Conocer preceptivamente los anteproyectos de ley referidos a medio ambiente, con excepción de aquellos supuestos en los que deba pronunciarse el Consejo Forestal Andaluz.
- b) Conocer preceptivamente los planes y programas ambientales de ámbito regional, con excepción de aquellos supuestos en los que deba pronunciarse el Consejo Forestal Andaluz.
- c) Emitir informes y efectuar propuestas en materia ambiental, a iniciativa propia o a petición de la Consejería de Medio Ambiente.
- d) Recabar del Consejero de Medio Ambiente la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- e) Elaborar propuestas sobre acciones de investigación, conocimiento, sensibilización y divulgación en materia de medio ambiente.
- f) Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y la privada en favor de la protección del medio ambiente.

Artículo 3. La Consejería de Medio Ambiente adoptará las medidas necesarias para coordinar el ejercicio de las funciones del Consejo Andaluz de Medio Ambiente con la actividad de otros órganos consultivos existentes en la Junta de Andalucía, en particular el Consejo Forestal Andaluz, el Consejo Andaluz de Caza y el Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo, y cuyas funciones se refieran a la conservación de los recursos naturales o a otros aspectos relacionados con las funciones del Consejo.

Artículo 4. El Consejo Andaluz de Medio Ambiente estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Consejero de Medio Ambiente, que ostentará la Presidencia.
- El Viceconsejero de Medio Ambiente, que ostentará la Vicepresidencia.
- El Director General de Planificación y Participación de la Consejería de Medio Ambiente, que actuará como Secretario.
- Cuatro representantes de las confederaciones y federaciones de asociaciones ecologistas, de defensa de la naturaleza y el medio ambiente, radicadas en Andalucía y legalmente registradas.
- Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas, en el ámbito de la Comunidad

Autónoma, a propuesta de las mismas.

- Un representante de las organizaciones de consumidores y usuarios, a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.

- Un representante de las asociaciones de vecinos, a propuesta de la Federación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.

- Un representante de las asociaciones juveniles, a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.

- Dos representantes de la organización empresarial más representativa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la misma.

- Dos representantes de los municipios, a propuesta de la asociación de municipios de ámbito andaluz más representativa.

- Un representante de las Diputaciones Provinciales, a propuesta de la asociación de provincias de ámbito andaluz más representativa.

- Cuatro representantes de la comunidad docente e investigadora, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.

- Cuatro expertos designados entre personalidades relevantes y de reconocido prestigio, cuya actividad tenga relación directa con los temas ambientales, designados por el Consejero de Medio Ambiente.

Artículo 5.

1. Los miembros del Consejo propuestos por las organizaciones e instituciones que se relacionan en el artículo 4, serán nombrados por el Consejero de Medio Ambiente.

2. Para cada uno de los miembros del Consejo se designará un suplente, dentro de la correspondiente representación.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo y de los suplentes será por un período de cuatro años, pudiendo ser renovado por períodos iguales.

4. Las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares y suplentes en cualquier momento, conforme al artículo 24.3 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 7.

1. Podrán asistir a las reuniones del Consejo los Directores Generales de la Consejería de Medio Ambiente cuya presencia se estime conveniente en función de los temas incluidos en el orden del día, con voz y sin voto.

2. También podrán ser convocados los representantes de la administración autonómica y de otras administraciones públicas que, a juicio del Presidente, tengan relación directa por razón de los temas incluidos en el orden del día, con voz y sin voto.

3. El Secretario del Consejo podrá ser asistido en sus funciones por un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 8.

1. El régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Medio Ambiente será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Consejo se reunirá, al menos, una vez al semestre y siempre que lo requiera el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser convocado cuando así lo soliciten

un tercio de sus miembros para tratar asuntos previamente determinados.

3. El Consejo podrá acordar la constitución de los grupos de trabajo que considere oportunos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 139/1982, de 3 de noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente y el Decreto 243/84, de 25 de septiembre, por el que se modifica la composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente a tomar las medidas para facilitar el funcionamiento del Consejo

Andaluz de Medio Ambiente, así como para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores/as de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso entre Aspirantes convocados por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 15 de diciembre de 1994 (BOE de 26 de diciembre).

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los/as señores/as que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Registro vacante	Registrador/a nombrado/a	Núm. de escalafón	Categoría	Resultas
Montefrío	D.º Lucía-Alejandrina López de Sagredo Martos	895	4.º	Aspirante núm. 36
Fuente Obejuna	D. Nicolás-Antonio Fernández Fernández	896	4.º	Aspirante núm. 37
Hinojosa del Duque	D. Alejandro-María Bañón González	897	4.º	Aspirante núm. 38
Orce	D.º María José Baro Zarzo	899	4.º	Aspirante núm. 40

Sevilla, 15 de marzo de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Bernal Guerrero, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. D. Antonio Bernal Guerrero, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Teoría e

Historia de la Educación», adscrita al Departamento de «Teoría e Historia de la Educación».

Sevilla, 16 de febrero de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfredo Aguilar Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de febrero de 1994 (BOE de 23 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de

26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. D. Alfredo Aguilar Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Pintura», adscrita al Departamento de «Pintura».

Sevilla, 16 de febrero de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Andrés Rodríguez Benot, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. D. Andrés Rodríguez Benot, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho Internacional Privado», adscrita al Departamento de «Derecho Civil e Internacional Privado».

Sevilla, 17 de febrero de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Ramón Portillo Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D. José Ramón Portillo Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

Sevilla, 17 de febrero de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Robles Arias, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D. Rafael Robles Arias, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

Sevilla, 17 de febrero de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Reyes Narro Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al D. José Reyes Narro Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

Sevilla, 17 de febrero de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Jiménez Alcaide.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 20.6.94 (BOE 7.7.94 y BOJA 17.7.94) para provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Ingeniería Química», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a D. Luis Jiménez Alcaide, del Área de Conocimiento de «Ingeniería Química» del Departamento de «Ingeniería Química y Química Inorgánica».

Córdoba, 20 de febrero de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Ignacio Moreno-Torres Sánchez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 22 de abril de 1994 (BOE de 21 de abril de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

D. Ignacio Moreno-Torres Sánchez, en el Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Málaga, 20 de febrero de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Manuela Adelaida de Paz Báñez, Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de julio de 1994 (BOE de 29 de julio de 1994), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D.ª Manuela Adelaida de Paz Báñez, Catedrática de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de «Economía e Historia de las Instituciones Económicas».

Huelva, 20 de febrero de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de febrero de 1995, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía.

El Decreto 323/1987, de 23 de diciembre, por el que se crea el Archivo General de Andalucía, estableció en su artículo séptimo apartado C, la constitución de la Comisión Técnica como órgano consultivo del Archivo General de Andalucía. Dicho órgano atendiendo a lo que establece el citado artículo y el artículo segundo, apartado 1, de la Orden de 6 de junio de 1989, por la que se regula en régimen de actuación y funciones de la misma, estará integrada por ocho vocales, nombrados por el Consejero de Cultura entre personas de reconocido prestigio en el campo de la Archivística y del Patrimonio Documental, presididos por el Director del Archivo. Asimismo, se establece que todos los vocales serán nombrados por el plazo de 1 año.

De acuerdo con ello y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Se nombran los siguientes vocales de la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía:

- D. Eduardo Camacho Rueda.
- D.ª Mercedes Cuevas Sánchez.
- D. Antonio González Cordon.
- D. Manuel González Jiménez.
- D. Francisco López Menudo.
- D. Manuel Romero Tallafio.
- D.ª Isabel Simó Rodríguez.
- D. Vicente Viñas Torner.

Sevilla, 22 de febrero de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 22 de febrero de 1995, por la que se nombra a los vocales de la Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia.

El Decreto 129/1989, de 6 de junio, por el que se creó el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia como Unidad Administrativa, dispuso la constitución de una Comisión Técnica, como órgano colegiado consultivo del mismo. En el artículo 8 del citado Decreto se regula la organización y funcionamiento de dicha Comisión, com-

puesta por el Presidente, cargo que recaerá en el Director del Conjunto Arqueológico, ocho vocales de libre designación nombrados por un período de 3 años, de entre expertos de reconocido prestigio en el campo de la Arqueología, el Urbanismo, la Geología y la Botánica, así como un Secretario que será el responsable del Área de Administración.

De acuerdo con ello, y debiendo proceder al nombramiento de los ocho vocales, por un período de tres años, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Se nombran los siguientes vocales de la Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia:

- D. Antonio Alvarez Rojas.
- D. Miguel Cueto Alvarez de Sotomayor.
- D. Javier Lomas Salmonte.
- D. Ricardo Mar Medina.
- D. Jean L. Paillet.
- D. Guillermo Pérez Villalta.
- D. José Manuel Rodríguez Hidalgo.
- D. Enrique Salvo Tierra.

Sevilla, 22 de febrero de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 22 de febrero de 1995, por la que se nombra a los vocales de la Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico de Itálica.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se creó el Conjunto Arqueológico de Itálica, como Unidad Administrativa, dispuso la constitución de una Comisión Técnica, como órgano colegiado consultivo del mismo. En el artículo 8 del citado Decreto se regula la organización y funcionamiento de dicha Comisión, compuesta por el Presidente, cargo que recaerá en el Director del Conjunto Arqueológico, ocho vocales de libre designación nombrados por un período de 3 años, de entre expertos de reconocido prestigio en el campo de la Arqueología, el Urbanismo, la Botánica, y demás disciplinas que inciden en el mejor conocimiento de la Zona Arqueológica, así como un Secretario que será el responsable del Área de Administración.

De acuerdo con ello, y debiendo proceder al nombramiento de los ocho vocales, por un período de tres años, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Se nombran los siguientes vocales de la Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico de Itálica:

- D. Antonio Caballos Rufino.
- D. Genaro Chic García.
- D. Carlos Flores Sancristóbal.
- D.ª M.ª Sol Gil de los Reyes.
- D. Simón Keay.
- D.ª Pilar León Alonso.
- D. Ricardo Mar Medina.
- D. Juan Luis Trillo de Leyva.

Sevilla, 22 de febrero de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por una finca propiedad de los herederos de don Manuel Moreno Algarín.

En el Expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 25 de enero, por el que se aprueba la permuta de una parcela propiedad municipal, calificada como bien patrimonial, por una finca propiedad de los Herederos de D. Manuel Moreno Algarín, siendo la descripción física de los mismos la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca calificada como espacio libre, parque urbano, según el vigente P.G.O.U., sita en el lugar conocido como El Pradillo, que cuenta con una superficie de 6.894 m² y linda: Al Norte, Este y Oeste con terrenos municipales y al Sur, con el Caño de la Vera.

La valoración económica es de 3.386.536 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, al Tomo 700, Libro 146 de Los Palacios, folio 242, finca núm. 6200.

PROPIEDAD MUNICIPAL

De la finca matriz sita en la Urbanización El Horcajo, se segrega una parcela calificada como suelo urbano, que posee una superficie de 269,60 m² y linda: Al Norte con C/ Italia; al Sur, con parcela restante de la finca matriz, correspondiente a la manzana 1, de la que se segrega; al Este, con fincas agrícolas y al Oeste, con C/ Francia.

La valoración económica de la parcela es de 3.386.536 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1396, Libro 277 de Los Palacios, folio 110, finca núm. 20.589.

Al existir equivalencia económica de los bienes a permutar, no se ha de abonar cantidad alguna por la diferencia de valores.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de cinco parcelas del Ayuntamiento de Purta Umbria.

Con fecha 31 de enero del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Punta Umbria, para la enajenación, mediante pública subasta, de cinco parcelas del SAPU núm. 1, de los bienes de propios, según acuerdo plenario del día 28 de noviembre de 1994.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de las parcelas es la que sigue:

Parcela núm. 1, del SAPU núm. 1, con una extensión superficial de 7.205 m² de forma trapezoidal y que presenta los siguientes linderos: Al NE, en línea recta de 145 mts. con parcela núm. 2 (Deportiva); al SE, en línea recta de 70 mts. con la Avda. que la separa de la U.A. 11; al SO, en línea quebrada de 135,50 y 16 mts., con el Boulevard de nueva creación y al NO, en línea recta de 27,10 mts. con calle de nueva creación y que la separa de la parcela núm. 8.

Tiene una valoración pericial de 90.000.000 ptas.

Parcela núm. 5, del SAPU núm. 1, con una extensión superficial de 300 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al NE, en línea recta de 12,50 mts. con futura zona peatonal que la separa de la parcela núm. 6; al SE, en línea recta de 24 mts., con futura zona peatonal que la separa de la parcela núm. 9; al SO, en línea recta de 12,50 mts. con el Boulevard y al NO, en línea recta de 24 mts. con avenida de nueva creación que la separa del SAPU núm. 2.

Tiene una valoración pericial de 7.000.000 ptas.

Parcela núm. 6, del SAPU núm. 1, con una extensión superficial de 750 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al NE, en línea recta de 25 mts. con calle de nueva creación que la separa de la parcela núm. 3; al SE, en línea recta de 30 mts., con futura zona

peatonal que la separa de la parcela núm. 7; al SO, en línea recta de 25 mts. con futura zona peatonal que la separa de la parcela núm. 5; y al NO, en línea recta de 30 mts. con avenida de nueva creación que la separa del SAPU núm. 2.

Tiene una valoración pericial de 17.500.000 ptas.

Parcela núm. 7, del SAPU núm. 1, con una extensión superficial de 750 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al NE, en línea recta de 25 mts. con calle de nueva creación que la separa de la parcela núm. 4; al SE, en línea recta de 30 mts., con calle de nueva creación que la separa de la parcela núm. 2; al SO, en línea recta de 25 mts. con futura zona peatonal que la separa de la parcela núm. 8; y al NO, en línea recta de 30 mts. con futura zona peatonal que la separa de la parcela núm. 6.

Tiene una valoración pericial de 17.500.000 ptas.

Parcela núm. 8, del SAPU núm. 1, con una extensión superficial de 450 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al NE, en línea recta de 12,50 mts. con futura zona peatonal que la separa de la parcela núm. 7; al SE, en línea recta de 36 mts., con calle de nueva creación que la separa de las parcelas núm. 2 y 3; al SO, en línea recta de 12,50 mts. con Boulevard de nueva creación; y al NO, en línea recta de 36 mts. con futura zona peatonal que la separa de la parcela núm. 9.

Tiene una valoración pericial de 10.500.000 ptas.

Signatura Registral: Inscritas en el Registro de la Propiedad de Huelva-1. Tomo 1.727, libro 179 de Punta Umbría, folio 208, finca 15.506 (del SAPU núm. 1).

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de cinco parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Punta Umbría.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Punta Umbría.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 3 de marzo de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de una ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, a la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía de Almería, para el desarrollo de actividades.

Por Resolución de 21 de septiembre de 1994 (BOJA del 27), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas destinadas a las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades, con cargo al Fondo de Acción Social del personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1994.

Concluido el proceso de gestión, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión de Acción Social de la Mesa

General de Negociación en su reunión del día 29 de noviembre de 1994, a propuesta de la misma, se hizo pública la relación de las Juntas de Personal beneficiarias y excluidas de tales ayudas, por Resolución de 22 de diciembre de 1994 (BOJA del 3 de enero).

Al haber tenido entrada en el Servicio de Acción Social, con posterioridad a la fecha de la mencionada reunión, solicitud de la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía de Almería, presentada en tiempo y forma, vista la misma por la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, en su reunión del día 23 de enero de 1995, y a propuesta de la misma, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Conceder, con carácter definitivo, a la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía de Almería una ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, para el desarrollo de las actividades y por las cantidades que se indican:

Actividades	Cantidad (ptas.)
1. Jornadas sobre relaciones colectivas en la Administración Pública	500.000
2. Fondo bibliográfico	200.000

Segundo. Denegar, con carácter definitivo, la ayuda solicitada por la mencionada Junta de Personal para la actividad «Jornadas de convivencia de funcionarios», por aplicación del punto Noveno, b) de la Resolución de 21 de septiembre de 1994 (BOJA del 27), de convocatoria de esta modalidad de ayuda.

Tercero. La Junta de Personal beneficiaria queda obligada, tal como se recoge en el punto Undécimo de la Resolución de convocatoria citada, a rendir cuenta justificativa de la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas, ante la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Acción Social) con anterioridad al 30 de noviembre de 1995.

Cuarto. En el caso de que la citada Junta de Personal beneficiaria de esta ayuda no aplicara parcial o totalmente la cantidad adjudicada a las actividades para las que aquélla fue concedida, vendrá obligada a ingresar en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Andalucía la cantidad no aplicada, dando cuenta de dicho ingreso al Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública.

Quinto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, la Junta de Personal de referencia podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses computables a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira de la provincia de Granada.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Granada ha remitido a la Comunidad Autónoma los Estatutos reguladores del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, constituido entre la expresada Diputación y los municipios de Albolote, Atarfe, Chauchina, Chimeneas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Láchar, Maracena, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe y Vegas del Genil, una vez aprobados por todas las entidades consorciadas.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Constitución del Consorcio.

Al amparo de lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artículo 33 y ss. de la Ley 7/1993, de 27 de julio, del Parlamento de Andalucía, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos enumerados en el anexo A. Podrán incorporarse en lo sucesivo al Consorcio, en la forma prevista en los presentes estatutos, aquellos otros organismos públicos, entidades privadas, y demás asociaciones sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

Artículo 2.- Denominación.

La Entidad Pública Local que se constituye bajo la figura del Consorcio recibe el nombre de "CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA".

Artículo 3.- Naturaleza y ámbito de aplicación.

El Consorcio se constituye con carácter voluntario y por un periodo de tiempo indefinido. Tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia e independiente de las entidades que lo integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se recogen en los presentes Estatutos.

El Consorcio prestará sus servicios dentro de los términos municipales pertenecientes a los Municipios consorciados.

Artículo 4.- Domicilio.

El Consorcio tendrá su domicilio social en la ciudad de Atarfe, c/ Doctor Jiménez Rueda, nº 1.

Los órganos colegiados del Consorcio podrán acordar la celebración de sus sesiones fuera del domicilio social, donde lo estimen conveniente.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede del Consorcio previo acuerdo de la Junta General.

CAPITULO II FINES PERSEGUIDOS

Artículo 5.- Fines.

Los fines del Consorcio serán los siguientes:

- a) La promoción, refuerzo y participación de todas aquellas actividades que contribuyan al desenvolvimiento del entorno socioeconómico de los Municipios consorciados, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y ocupación.
- b) La mejora de los niveles de calidad de vida general de la población y la potenciación de su hábitat rural.
- c) El estímulo de la cooperación intermunicipal y la solución conjunta de las problemáticas de desarrollo comunes.
- d) El apoyo de actividades empresariales que reactiven las economías locales.
- e) La puesta en marcha de servicios, de funciones de asesoramiento y de estudio en general.
- f) La confección de inventarios de recursos inactivos.
- g) La elaboración de planes de viabilidad.
- h) La canalización y gestión directa o indirecta de los diversos tipos de ayudas, subvenciones y créditos normales o especiales, así como la tramitación de cualquier tipo de instrumento de carácter autonómico, estatal o supraestatal que revierta en una mejora de la ocupación, de la calidad de vida y su entorno medioambiental.

CAPITULO III REGIMEN ORGANICO

Artículo 6.- Composición.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- El Presidente
- El Vicepresidente Primero
- El Vicepresidente Segundo
- La Asamblea General

Artículo 7.- Presidente.

El Presidente del Consorcio será elegido por la Asamblea General de entre sus miembros por un periodo de dos años. Transcurrido este plazo, el Alcalde o representante que la haya detentado podrá ser reelegido.

Artículo 8.- Vicepresidentes.

1. Los Vicepresidentes del Consorcio serán elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros, por un periodo de dos años. Transcurrido este plazo, los Alcaldes o representantes que la hayan detentado podrán ser reelegidos.

2. Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en los casos de ausencia, vacante y enfermedad y demás que reglamentaria procedan, y tendrán las mismas facultades que éste tiene atribuidas en el Artículo 12 de estos Estatutos, durante el tiempo que dure la sustitución.

Artículo 9.- Asamblea General.

La Asamblea General estará compuesta de la forma siguiente:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente Primero.
- c) El Vicepresidente Segundo.
- d) El representante de la Excmª. Diputación Provincial de Granada.
- e) Los representantes de cada uno de los municipios consorciados, tras su nombramiento por los respectivos Plenos Municipales.
- f) Un representante de cada uno de los restantes organismos públicos, entidades privadas, asociaciones, y demás entes sin ánimo de lucro consorciados.
- g) El Gerente del Consorcio, que tendrá voz, pero no voto.

h) Un funcionario o persona designada para efectuar las funciones de Secretario con voz en la Asamblea, pero sin voto.

Artículo 10.- Cese de los miembros.

Los miembros de la Asamblea General cesarán cuando pierdan la condición de miembro de la entidad respectiva, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato en la forma que estimen oportuno.

Artículo 11.- Competencias de la Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con el carácter de Corporación de derecho público.

2. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Su propia constitución.
- b) La integración de nuevos entes y la separación de miembros del Consorcio.
- c) La aprobación de las propuestas de modificación de los presentes Estatutos.
- d) El control y la fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno.
- e) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- f) La aprobación de los presupuestos anuales y de aquellas modificaciones de crédito que la Legislación de Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación.
- g) La aprobación de la Memoria Anual.
- h) La aprobación de las Plantillas Orgánicas.
- i) La aprobación de las cuentas y la aprobación de las operaciones de crédito.
- j) La aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior y de Servicios, así como de los Convenios Colectivos del personal laboral.
- k) La propuesta a los entes consorciados de la disolución del Consorcio.
- l) La aprobación, modificación o revisión de los planes de actuación del Consorcio.
- m) La contratación del Gerente.
- n) La elección del Secretario del Consorcio y su remoción, así como el nombramiento del resto del personal.
- o) La determinación de las directrices para la gestión y explotación de los servicios, acorde con el presupuesto aprobado.
- p) La adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con el presupuesto aprobado y sus bases de ejecución.

Artículo 12.- Competencias del Presidente.

El Presidente del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.
- b) Aprobar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio.
- c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos, rendir cuentas y modificar créditos en los presupuestos previstos en las bases de ejecución del presupuesto.
- f) Contratación y concesión de obras, servicios y suministros siempre que su cuantía no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del cincuenta por ciento del límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido, o de los que, excediendo a la cuantía anterior, tenga una duración no superior a un año y no exija créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.
- g) La dirección del personal y de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico.
- h) Elaborar el proyecto del presupuesto.

i) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

j) Delegar el ejercicio de sus funciones en los Vicepresidentes, exceptuando aquellas que resulten indelegables por la legislación de régimen local.

k) Decidir los empates de los órganos colegiados del Consorcio, con su voto de calidad.

l) Las demás que expresamente le atribuyen las leyes o los órganos colegiados del Consorcio le deleguen o encomienden.

ll) La adopción de acuerdos y soluciones de cualquier otro asunto que afecten al discurrir del Consorcio y que no sean competencia expresa de otro órgano.

CAPÍTULO IV REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.- Sesiones.

1. Las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

2. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria, como mínimo, con carácter trimestral.

3. Los órganos colegiados celebrarán sesión extraordinaria siempre que la convoque el Presidente a iniciativa propia o, al menos, de un tercio de los miembros que legalmente los constituyan.

4. Se celebrará sesión extraordinaria de carácter urgente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación prevista en estos Estatutos.

En este caso, debe incluirse como primer punto en el orden del día el pronunciamiento del órgano colegiado sobre la urgencia. Si ésta no resulta aprobada por el órgano, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 14.- Convocatorias.

1. Las sesiones de los órganos colegiados podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria.

2. En primera convocatoria, será precisa como mínimo la asistencia de más de la mitad de los miembros, que representen, al menos, más de la mitad de los votos.

3. En segunda convocatoria, podrá celebrarse 30 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, siempre que asista al menos un tercio de los miembros, que representen al menos un tercio de los votos totales asignados a los miembros del Consorcio.

4. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente, o Vicepresidente que le sustituya, y de la persona designada para efectuar funciones de Secretario.

5. El Presidente convocará las sesiones con una antelación mínima de diez días y remitirá el Orden del Día a cada uno de los miembros del órgano colegiado. Durante los cinco días siguientes los miembros podrán incorporar otros puntos al referido orden.

Artículo 15.- Adopción de acuerdos y representación.

1. Los acuerdos de la Asamblea General, salvo en los casos en los que se requiera quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los votos. Existe mayoría simple, cuando la cifra de votos afirmativos sea mayor que la de los negativos. Se entiende por mayoría absoluta, la cifra que representa más de la mitad de los votos totales asignados a los miembros del Consorcio.

2. Cada uno de los entes consorciados dispondrá de un representante en la Asamblea General.

3. En la Asamblea General, el número de votos del representante de cada municipio se establecerá cada dos años, con anterioridad a la elección del Presidente, y en función de la población de derecho que resulte de la última rectificación del Padrón Municipal de habitantes, asignándose un voto por cada 2.000 habitantes o fracción.

4. El número de votos para el resto de los organismos públicos, entidades privadas, asociaciones, y demás entidades sin ánimo de lucro consorciadas, será establecido por la propia Asamblea General.

5. La Excm. Diputación Provincial de Granada tendrá en todo caso un voto más que la entidad consorciada que más número de votos disponga.

Artículo 16.- Voto.

1. El voto de los miembros colegiados del Consorcio podrá ser afirmativo o negativo. Igualmente podrán abstenerse de votar.

2. Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de régimen local.

CAPITULO V
REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 17.- Personal.

El personal al servicio del Consorcio estará formado por:

a) Un Gerente

b) El personal que, contando con la titulación o con la formación adecuada sea necesario para atender debidamente las funciones de fe y asesoramiento legal y técnico, las de control y fiscalización interna de la gestión económica y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y las de tramitación administrativa en general.

c) Cualquier otro personal necesario para atender las necesidades del Consorcio.

Artículo 18.- Gerente.

1. El cargo de Gerente será desempeñado por una persona con formación adecuada que le capacite para realizar las funciones propias del cargo.

2. Serán funciones del Gerente:

a) Desarrollar la gestión económica, conforme a los Presupuestos aprobados, así como la gestión de adquisición y enajenación de bienes muebles y contrataciones de servicios dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

b) Elaborar proyectos o planes de actuación y programas de necesidades del Consorcio, en función de las directrices de los órganos de gobierno.

c) Asistencia técnica al Presidente y órganos de gobierno en todo lo que se requiera.

d) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno.

e) Proponer las reformas que se encaminen a mejorar y perfeccionar el funcionamiento de las dependencias y servicios a su cargo.

f) Dirigir los expedientes de adquisición de material y realización de obras precisas para la mejora y mantenimiento del Servicio.

g) Proponer al Presidente del Consorcio los pagos que deban realizarse y tengan consignación expresa.

h) Elevar anualmente a los órganos de gobierno del Consorcio una Memoria-Informe acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios a su cargo, proponiendo las modificaciones que tiendan a su mejora.

Artículo 19.- Sustitución del Secretario.

En los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario del Consorcio, actuará como tal la persona nombrada a tal efecto por el Presidente.

CAPITULO VI
REGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Artículo 20.- Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

a) Ingresos de Derecho Privado.

b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Aportaciones al Presupuesto por parte de las entidades consorciadas.

e) Cualquier otro que pudiera corresponderle percibir conforme a derecho.

Artículo 21.- Aportaciones.

Las aportaciones de cada una de las entidades consorciadas al Presupuesto de Ingresos del Consorcio serán las siguientes:

a) Los Ayuntamientos consorciados con una cantidad proporcional al número de votos que corresponda a su representante en la Asamblea General.

b) La Excm. Diputación Provincial de Granada mediante la colaboración técnica, jurídica y económica a través de su Área de Asistencia a Municipios.

c) El resto de las entidades consorciadas lo harán en la cuantía que se determine por la Asamblea General.

Artículo 22.- Pago de las aportaciones.

1. Cada entidad consorciada se obliga a consignar a su Presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio, una cuarta parte de la cual se ingresará por anticipado cada tres meses en la Tesorería del mismo.

2. La Asamblea General, previa audiencia del ente afectado, podrá solicitar de las Administraciones Central, Autonómica, y Diputación Provincial de Granada, en caso de no ingresarse sus aportaciones de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los importes que éstos no satisfagan al Consorcio en el plazo de un mes a partir del requerimiento que a tal efecto se les formule con cargo a los fondos que tales entes deban recibir de estas Instituciones, a lo que quedan obligados los entes consorciados desde el momento de su admisión por la Asamblea General como miembros del Consorcio.

Artículo 23.- Presupuesto y memoria de gestión.

1. El Consorcio aprobará un Presupuesto anual. Este Presupuesto se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido por la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollan.

2. El Presidente someterá a la Asamblea General la Memoria de la gestión y las Cuentas Generales de cada ejercicio.

3. Los documentos expresados en el apartado anterior serán elevados a los entes consorciados para su conocimiento.

Artículo 24.- Desarrollo presupuestario.

Será aplicable al Consorcio, con las peculiaridades propias del mismo, lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, y demás legislación aplicable, en materia de créditos y sus modificaciones, y gestión y liquidación del Presupuesto.

Artículo 25.- Tesorería.

La Tesorería del Consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del título V de la Ley General Presupuestaria y normativa concordante.

Artículo 26.- Contabilidad.

El Consorcio llevará su contabilidad con arreglo al régimen de contabilidad pública, previsto por la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 27.- Cuentas.

El Consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados por los artículos 189 y 193 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 28.- Cesión de bienes.

1. La adscripción de bienes y medios al Consorcio, se llevará a cabo mediante la cesión de uso de los mismos, con las condiciones que se establezcan en cada caso.

2. En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes patrimoniales adscritos revertirán a su titular.

CAPITULO VII
REGIMEN JURIDICO

Artículo 29.- Régimen Jurídico.

La actuación del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

a) En primer lugar, por lo establecido en el presente Estatuto y en los Reglamentos de Organización, Régimen Interior o del Servicio, todos los cuales se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

b) En lo no previsto en las disposiciones anteriores se estará a lo que la legislación del régimen local, sea estatal o autonómica, establezca en materia de Consorcios.

c) Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las entidades locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores.

CAPÍTULO VIII ALTERACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 30.- Incorporación al Consorcio.

1. Para la incorporación de nuevas entidades al Consorcio será precisa la aprobación por éstas de los Estatutos del mismo y el acuerdo de la Asamblea General, que habrá de determinar la aportación económica correspondiente a la entidad que se incorpore.

2. El acuerdo de incorporación de nuevos entes como miembros del Consorcio podrá llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo del ejercicio presupuestario, abonándose la cuota correspondiente, que será proporcional al tiempo en el que se produzca la incorporación.

Artículo 31.- Separación del Consorcio.

1. La separación del Consorcio de alguna de las entidades que lo integren se acordará siempre que esté la entidad que la solicita al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de sus obligaciones.

2. En caso de separación, la misma surtirá efecto al finalizar el ejercicio económico en que se hubiera adoptado el correspondiente acuerdo.

Artículo 32.- Disolución y liquidación del Consorcio.

1. El acuerdo de propuesta de disolución del Consorcio, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta, determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de sus bienes, teniendo en cuenta que los cedidos revertirán a la entidad de procedencia.

2. Al personal del disuelto Consorcio le será aplicada la legislación correspondiente.

CAPÍTULO IX MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33.- Modificación de los Estatutos.

La propuesta de modificación de los presentes Estatutos deberá acordarse por la Asamblea General por mayoría absoluta de sus integrantes y deberá seguir los mismos trámites que los seguidos para su aprobación.

Disposición Adicional.

La integración de nuevos miembros del Consorcio, además del cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias del procedimiento para la misma, requerirá la previa determinación de la aportación económica del mismo, con especificación de los medios personales y materiales que se aportan al Consorcio. Dicha integración no dará lugar a modificaciones en la representación de los órganos del Consorcio, con excepción de la representación que les corresponda en la Asamblea General.

Disposición Transitoria.

En el plazo de un mes a partir de la publicación de los Estatutos, se procederá por el Presidente del Consorcio a la convocatoria de la sesión constitutiva del mismo.

En la primera Asamblea será Presidente el Alcalde de mayor edad.

Disposición final.

La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirán al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

ANEXO A

Albolote
Atarfe
Chauchina
Chimeneas
Cijuela
Colomera
Fuente Vaqueros
Láchar
Maracena
Péligros
Pinos Puente
San Fe
Vegas del Genil

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relaciona, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS DE JEREZ, EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (A.J.E.M.S.A.).
JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
Hasta 9	197 ptas./mes
« 10	226 ptas./mes
« 13	282 ptas./mes
« 15	366 ptas./mes
« 20	676 ptas./mes
« 25	1.042 ptas./mes
« 30	1.549 ptas./mes
« 40	2.760 ptas./mes
« 50	4.168 ptas./mes
« 65	7.041 ptas./mes
« 80	10.674 ptas./mes
« 100	16.673 ptas./mes
« 125	26.051 ptas./mes
« 150	37.514 ptas./mes
« 200	66.662 ptas./mes
« 250	104.148 ptas./mes

Cuota variable o de consumo

Consumo doméstico:

De 0 a 7 m³ mes (bonificado)

De 0 a 14 m³ mes

50,90 ptas./m³

63,63 ptas./m³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Más de 14 m ³ hasta 30 m ³ mes	73,17 ptas./m ³
Más de 30 m ³ en adelante mes	79,53 ptas./m ³
Consumo industrial:	
De 0 a 14 m ³ mes	63,63 ptas./m ³
Más de 14 m ³ hasta 30 m ³ mes	76,35 ptas./m ³
Más de 30 m ³ en adelante mes	82,71 ptas./m ³
Consumo municipal:	
Tarifa única/mes: 47,72 ptas./m ³	

Cuota de contratación.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Calibre del contador en mm	
Hasta 13	3.458 ptas.
« 15	4.658 ptas.
« 20	7.658 ptas.
« 25	10.658 ptas.
« 30	13.658 ptas.
« 40	19.658 ptas.
« 50	23.658 ptas.
« 65	34.658 ptas.
« 80	43.658 ptas.
« 100	55.658 ptas.
« 125	70.658 ptas.
« 150	85.658 ptas.
« 200	115.658 ptas.
« 250 y superiores	145.658 ptas.

Cuota de reconexión.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el usuario por el restablecimiento del suministro de agua, cortado por causa imputable al mismo.

Calibre del contador en mm	
Hasta 13	3.458 ptas.
« 15	4.658 ptas.
« 20	7.658 ptas.
« 25	10.658 ptas.
« 30	13.658 ptas.
« 40	19.658 ptas.
« 50	25.658 ptas.
« 65	34.658 ptas.
« 80	43.658 ptas.
« 100	55.658 ptas.
« 125	70.658 ptas.
« 150	85.658 ptas.
« 200	115.658 ptas.
« 250 y superiores	145.658 ptas.

Derecho de acometida

Parámetro A: 3.244 ptas./mm
Parámetro B: 20.845 ptas./litro/segundo

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora, y por instalador autorizado por aquélla, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

Fianza.

Se establece como garantía de las obligaciones de pago del abonado o usuario. Deberá depositarse con

carácter previo a la formalización del contrato de suministro. En los contratos de Suministros de obras o de duración determinada, el importe máximo de la fianza será el siguiente:

Calibre mm.	Importe cuota de servicio	Cuota X Calibre (P)	Meses x 2 1993 fianza (L)	5 (PxL)
Hasta 13	282	3.660	7.320	36.598
« 15	366	5.496	10.992	54.959
« 20	676	13.517	27.034	135.171
« 25	1.042	26.056	52.112	260.561
« 30	1.549	46.482	92.964	464.819
« 40	2.760	110.414	220.828	1.104.138
« 50				
y sup.	4.168	208.397	416.795	2.083.973

Para todos los contratos de suministro de agua potable, para uso doméstico e industrial, cualesquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, la cuantía de la fianza es de 500 pesetas.

Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Antequera (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS DEL TORCAL, S.A. ANTEQUERA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	570 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 18 m ³ bimestre	22 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 28 m ³ bimestre	54 ptas./m ³
Más de 28 m ³ hasta 80 m ³ bimestre	73 ptas./m ³
Más de 80 m ³ /bimestre en adelante	121 ptas./m ³
Consumo industrial, obras y especiales	
Cuota fija o de servicio:	850 ptas./bimestre

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido.
----------	--------------------------------------

Cuota variable o de consumo:	
Hasta 15 m ³ bimestre	30 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 40 m ³ bimestre	63 ptas./m ³
Más de 40 m ³ bimestre en adelante	84 ptas./m ³

Otros usos:	
Polígono Industrial	
Tarifa única	52 ptas./m ³

Derechos de acometida:
 Parámetro A: 2.825 ptas./mm.
 Parámetro B: 7.590 ptas./litro/seg.

Cuota de contratación:	
Diámetro de contador en mm	
Hasta 15	5.825 ptas.
« 20	8.960 ptas.
« 25	12.090 ptas.
« 30	15.220 ptas.
« 40	21.485 ptas.
« 50	27.750 ptas.
« 65	37.145 ptas.
« 80	46.540 ptas.
« 100 y mayores	59.070 ptas.

Fianzas	
Diámetro del contador en mm	
Hasta 15	8.300 ptas.
« 20	11.065 ptas.
« 25	13.835 ptas.
« 30	16.600 ptas.
« 40	22.135 ptas.
« 50 y mayores	27.665 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 22 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Tema, SA, con el Código Identificativo AN-18390-2.

Por don Eladio Velasco García, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Tema, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita

reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Tema, S.A.», con el Código Identificativo AN-18390-2 y sede social en Granada, c/ Angel Ganivet, 3, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de febrero de 1995.- El Viceconsejero,
 Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Malaka Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-29388-2.

Por don Antonio Fco. Vázquez Olmedo, en nombre y representación de la entidad «Malaka Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Malaka Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-29388-2 y sede social en Málaga, c/ Trinidad Grund, 21 - 5.º, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y

58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de febrero de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba modelo de contador eléctrico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1.616/1985, de 11 de septiembre, por el que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, procede hacer pública la de 12 de julio de 1994, por la que se concede la aprobación de modelo del contador eléctrico, trifásico, cuatro hilos, para medida de energía activa, clase 2, modelo «MM2415», fabricado y presentado por la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico núm. 0201, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la petición interesada por la entidad "Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima", domiciliada en C/ Estornino, núm. 3, de Sevilla, en solicitud de Aprobación de Modelo de contador eléctrico, trifásico, cuatro hilos, para medida de energía activa en 50 Hz, clase 2, de conexión directa, sobrecargable al 400%, modelo "MM2415", la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología y el Real Decreto 1.616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la aprobación de modelo y verificación primitiva de los contadores de energía eléctrica.

Considerando el informe favorable y la propuesta de aprobación emitidos por el Centro Español de Metrología, en fecha 27 de junio de 1994, en base al resultado favorable de los preceptivos ensayos realizados.

RESUELVO

Primero. Conceder Aprobación de Modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado a favor de la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica modelo «MM2415», cuyas características metrológicas son las siguientes:

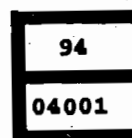
Contador trifásico, de cuatro hilos, para medida de energía activa en 50 Hz, clase 2, de conexión directa, sobrecargable al 400%. El modelo comprende diferentes versiones, según la siguiente tabla:

VERSIÓN	TENSIÓN DE REFERENCIA	INTENSIDAD DE BASE (MÁXIMA)	CARACTERÍSTICAS
h3	3 x 220/380 V	15 (60) A	Simple tarifa
h6	3 x 220/380 V	15 (60) A	Simple tarifa
h3f3	3 x 220/380 V	15 (60) A	Doble tarifa
h3f6	3 x 220/380 V	15 (60) A	Doble tarifa
h3	3 x 220/380 V	25 (10) A	Simple tarifa
h6	3 x 220/380 V	25 (10) A	Simple tarifa
h3f3	3 x 220/380 V	25 (10) A	Doble tarifa
h3f6	3 x 220/380 V	25 (10) A	Doble tarifa
h3f3	3 x 220/380 V	15 (60) A	Simple tarifa; cojinete magnético
h3f6	3 x 220/380 V	15 (60) A	Simple tarifa; cojinete magnético

VERSIÓN	TENSIÓN DE REFERENCIA	INTENSIDAD DE BASE (MÁXIMA)	CARACTERÍSTICAS
xh3f3	3 x 220/380 V	15 (60) A	Doble tarifa; cojinete magnético
xh3f6	3 x 220/380 V	15 (60) A	Doble tarifa; cojinete magnético
xh3	3 x 220/380 V	25 (10) A	Simple tarifa; cojinete magnético
xh6	3 x 220/380 V	25 (10) A	Simple tarifa; cojinete magnético
xh3f3	3 x 220/380 V	25 (10) A	Doble tarifa; cojinete magnético
xh3f6	3 x 220/380 V	25 (10) A	Doble tarifa; cojinete magnético

En las versiones f3 el zócalo es de baquelita con tapa opaca, en las versiones f6 la tapa es transparente.

Segundo. El signo de Aprobación de Modelo asignado será:



Tercero. Los instrumentos correspondientes a la aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

- Nombre y anagrama del fabricante y/o beneficiario.
- Denominación del modelo.
- Versión.
- Número de serie y año de fabricación.
- Las inscripciones de identificación reseñadas en el punto 4.1 del Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo (Boletín Oficial del Estado, de 12 de mayo), excepto el apartado c).
- Signo de Aprobación de Modelo.

Cuarto. Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto. Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del R.D. 1.616/1985, de 11 de septiembre, la presente Aprobación de Modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino denominada Humilladero, de los términos municipales de Humilladero y Fuente de Piedra (Málaga).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Porcino de Humilladero y Fuente de Piedra para que les fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria denominada «Humilladero» a la por ellos constituida, situada en los términos de Humilladero y Fuente de Piedra (Málaga).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados I y IV de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre, a conceder con fecha 17 de febrero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de febrero de 1995.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos denominada Posadas ovino-caprino del término municipal de Posadas (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos denominada «Posadas» ovino-caprino para que les fue concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Posadas (Córdoba).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el decreto anteriormente citado, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre, a conceder con fecha 24 de febrero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Sevilla, 24 de febrero de 1995.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de beneficencia particular de carácter mixto y ámbito andaluz a la Fundación que se cita.

Visto el expediente instruido por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) en

Jaén sobre clasificación como Benéfico-particular de la Fundación «Antonio Navarro Rodríguez», de la localidad de Lopera (Jaén).

1.º Resultando. Que por el Patronato de la señalada Fundación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1992, se acuerda solicitar la clasificación de la Institución como Benéfico-asistencial, según se acredita mediante certificado del Secretario de la Fundación, de fecha 2 de agosto de 1993.

2.º Resultando. Que mediante testamento abierto otorgado por don Antonio Navarro Rodríguez, ante el Notario de Granada don Claudio Reig Verdú el día 23.8.78, bajo el núm. 567 de su protocolo, manifestó, en su cláusula cuarta, la voluntad de constituir una Fundación que tendría por objeto la ayuda a los centros benéfico-asistenciales y hospitalarios por él designados y a gastos de formación y estudios de personas que sean acreedoras a ellos por sus circunstancias, facultándose por la cláusula 5.º del citado testamento a sus albaceas para la realización de cuantos actos fueran necesarios para la perfecta constitución de la Fundación, entre ellos el otorgamiento de la Carta Fundacional.

3.º Resultando. Que mediante escritura de fecha 21.6.91, otorgada ante el Notario de Granada, don Antonio Botía Valverde, bajo el núm. 535 de su protocolo, se procedió a la constitución de la Fundación «Antonio Navarro Rodríguez», por los albaceas solidarios del causante don José María Gallo Rodríguez, don Julio García Bruna y don Martín Alcalá Alcalá, inventariándose el patrimonio inicial de la Fundación e incorporándose los Estatutos por los cuales se ha de regir.

4.º Resultando. Que mediante escritura de fecha 25.5.1994, otorgada ante la Notario de Granada doña María del Pilar de la Fuente García, bajo el núm. 467 de su protocolo, se procedió a la modificación de los Estatutos fundacionales, en virtud de Acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación en sesión celebrada el día 20.4.1994.

5.º Resultando. Que los fines fundacionales consignados en el art. 3.º de los mencionados Estatutos son, de acuerdo con la voluntad del Fundador, la ayuda a las personas de la localidad de Lopera, al Hospital de San Juan de Dios de dicha localidad y la concesión de Ayudas para estudiantes de la repetida localidad, todo ello en la forma y cuantía determinadas por el Fundador y recogidas en el art. decimotercero de los mencionados Estatutos.

6.º Resultando. Que el Patronato de la Fundación regulado en el artículo vigésimo sexto de los citados Estatutos, está conformado, de acuerdo con la cláusula 4.º del Testamento del Fundador, por las siguientes personas:

- Presidente: Cura Párroco de la localidad de Lopera y, en su caso, el Ecónomo que haga sus veces.
- Secretario-Tesorero: El que lo sea del Ayuntamiento de Lopera.
- Vocales:

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lopera.

Médico más antiguo.

Farmacéutico más antiguo.

Director del Grupo Escolar.

Dos hombres buenos, uno de ellos, a ser posible, miembro de la familia del Fundador, y otro, honrado vecino de la villa de Lopera, con preferencia de familia católica.

7.º Resultando. Que el patrimonio inicial de la Fundación está constituido por los bienes inmuebles y muebles recogidos en el Exponendo V de la Carta Fundacional, protocolizada en la citada Escritura de 21.6.1991, otorgada ante el Notario de Granada don Antonio Botía Valverde bajo el núm. 535 de su protocolo, cuantificándose dicha dotación inicial en la cantidad de sesenta y nueve

millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta pesetas (69.699.860 ptas.).

Todo ello de acuerdo con las operaciones particionales efectuadas ante el Notario de Granada don José Francisco González de Rivera y Rodríguez, protocolizadas en escritura núm. 36 de 15.1.1982.

8.º Resultando. Que tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos en el art. 53 y ss. de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se ha procedido a llevar a cabo, por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Jaén, el preceptivo trámite de audiencia pública ordenado por el art. 57 de la mencionada Instrucción, sin que durante el período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, según se acredita mediante certificado expedido por la Gerencia Provincial de fecha 4.X.94.

9.º Resultando. Que solicitado informe al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, éste lo emite en sentido favorable a la clasificación solicitada, quedando incorporado el citado informe al expediente instruido.

1.º Considerando. Que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Benéfico-particulares de carácter asistencial y mixto, de ámbito andaluz, es competencia de este I.A.S.S., en virtud de lo establecido en el art. 4, núm. 2, apartado G) del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del I.A.S.S., en relación con el art. 17, apartado 10, y art. 20 de la Ley 2/1988, de 4 de abril.

2.º Considerando. Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de Beneficencia particular, según se establece en el art. 7, facultad 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, en relación con el art. 11 del R.D. de igual fecha.

3.º Considerando. Que se ha promovido el presente expediente por persona debidamente facultada para ello, de acuerdo con los arts. 46 y 54 de la citada Instrucción de Beneficencia.

4.º Considerando. Que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación, constando el informe favorable a la clasificación emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

5.º Considerando. Que la Institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular definido en el art. 4.º del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una Institución Benéfica dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

6.º Considerando. Que el patrimonio adscrito inicialmente a la Fundación por valor de sesenta y nueve millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta pesetas (69.699.860 ptas.), según consta en Escritura de constitución de la Fundación, de fecha 21.6.1991, se estima adecuado, en principio, para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el art. 58 de la Instrucción de Beneficencia.

7.º Considerando. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en los Estatutos fundacionales protocolizados mediante escritura de fecha 21.6.91 y posterior de fecha 25.5.94, e integrado en la forma predeterminada en el 6.º Resultando de esta Resolución, entendiéndose que los cargos de Patrono tienen un carácter absolutamente gratuito.

8.º Considerando. Que dicho Patronato queda sujeto a la obligación establecida en el art. 35 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899 de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el Instituidor de la Fundación, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de las

cargas de la Fundación cuando fuese requerido para ello por el Protectorado.

9.º Considerando. Que de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del R.D. de 14.3.1899, por el Patronato de la Fundación deberá procederse a la inscripción de los bienes inmuebles en el Registro correspondiente a nombre de la Fundación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación este Instituto Andaluz de Servicios Sociales

HA RESUELTO

Primero. Clasificar como de Beneficencia particular de carácter mixto, de ámbito andaluz, la Fundación «Antonio Navarro Rodríguez», de la localidad de Lopera (Jaén).

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados mediante escritura de fecha 21.6.91 otorgada ante el Notario de Granada don Antonio Botía Valverde bajo el núm. 535 de su protocolo, y posterior modificación protocolizada mediante escritura de fecha 25.5.94 otorgada ante el Notario de Granada María del Pilar de la Fuente García, bajo el núm. 467 de su protocolo.

Tercero. Confirmar la composición del Patronato de la Fundación en la forma determinada en el art. vigésimo sexto de los Estatutos fundacionales y recogida en el 5.º Resultando de esta Resolución, quedando obligado dicho Patronato a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujeto, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. Que por el Patronato de la Fundación se proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles a nombre de la Fundación, remitiéndose a este Protectorado la documentación acreditativa de dicha inscripción.

Quinto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dictado en Sevilla, 9 de marzo de 1995.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, sobre corrección de errores de la de 1 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.634 y 1.635/94, Sección III-J, y se emplaza a los interesados a que comparezcan en el mismo.

Advertido error en la Resolución referenciada, insertada en el BOJA núm. 38, de fecha 9.3.1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

«En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

comunicando la interposición de los siguientes Recursos Contenciosos Administrativos:

- Recurso Contencioso Administrativo núm. 1.634/94, sección III-J, interpuesto por don José María Carrión Ortiz de Lanzagorta, en nombre y representación de otros, por desestimación presunta del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de fecha 16.2.1994, sobre ilegal composición del Patronato de la Fundación "Excmos. Sres. Marqueses de Peñaflores y Cortes de Graena", de Ecija (Sevilla).

- Recurso Contencioso Administrativo núm. 1.635/94, sección III-J, interpuesto por don Ricardo M.º García-Verde y González de Aguilar, y don Alfonso Martel de Fonseca, por desestimación presunta del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de fecha 7.2.1994, por la que se desestima el nombramiento de los recurrentes como Patronos de la Fundación "Excmos. Sres. Marqueses de Peñaflores y Cortes de Graena", de Ecija (Sevilla).

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los Recursos Contenciosos Administrativos núms. 1.634 y 1.635/94, sección III-J.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que los interesados comparezcan en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de marzo de 1995.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la de 18 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, que acordaba la incoación de expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la casa sita en Plaza de España núm. 12, en Cádiz (Granada).

La Resolución de 18 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes acordaba la incoación de expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la casa sita en la Plaza de España núm. 12, en Cádiz (Granada), como medida precautoria ante la inminente demolición y posible desaparición del inmueble.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, se considera que los restos conservados del edificio (lienzo de la fachada principal), tras su rehabilitación, no poseen la suficiente relevancia que establece la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en su artículo 1.3 para que dicho inmueble sea merecedor de la declaración como Bien de Interés Cultural.

Por lo expuesto, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de la notificación.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que

se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de los Abades en Huéscar (Granada).

1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de los Abades, en Huéscar (Granada).

El inmueble, que se localiza en la población de Huéscar, estuvo vinculado originariamente a la Colegiata de Santa María, ya que sirvió como residencia de sus abades. Además de su significado histórico, hay que resaltar los valores artísticos del edificio. Se trata de una construcción de estilo mudéjar, que conecta con tipologías propias de la arquitectura civil del siglo XVI, aunque ha sufrido modificaciones.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de los Abades, en Huéscar (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.
Denominación: Casa de los Abades.
Localización: Huéscar (Granada).
Ubicación: C/ Abades núm. 1.
Fecha de construcción: Siglo XVI.
Estilo: Mudéjar.
Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble es una obra del siglo XVI, que ha sufrido algunas modificaciones. Organizado en torno a un patio, posee tres niveles de alzado, y un cuerpo perpendicular de dos alturas.

El acceso al interior se realiza, en línea recta, a través de un zaguán. Este pequeño espacio se cubre con techo plano de madera y vigas en una sola dirección, con ranuras en el papo. Tras el zaguán se encuentran una serie de habitaciones, también con cubiertas de madera.

En el interior, el elemento más destacado del conjunto lo constituye el aposento principal o «cuadra», situado en la segunda planta. Se trata de una estancia de planta cuadrada. Esta, que se cubre mediante una armadura de limas, moaimes, posee cuatro faldones decorados de ranuras, alizate con labor de lazo y esquinas apoyadas en canes.

Al exterior, la vivienda presenta un esquema muy sobrio. La fachada principal, abierta a la calle Abades, se organiza en tres cuerpos. El inferior posee una portada adintelada y dos pequeños vanos cuadrados a ambos lados. En el segundo cuerpo, por su parte, se abren dos vanos muy sencillos y un balcón con cerrajería de hierro forjado. El último presenta unos vanos de ventilación, de gran simplicidad. Todo el conjunto de fachada se remata con un tejado a dos aguas.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Guadix (Granada).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Guadix (Granada).

El inmueble, que originariamente se construyó para albergar el Seminario de San Torcuato, fue fundado en 1595. Posteriormente, y tras sufrir diversas intervenciones, pasó a ser sede de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Además de su significado histórico, hay que destacar el interés artístico. Se trata de una construcción de estilo barroco, donde su fachada principal constituye el elemento más sobresaliente del conjunto. Esta, remozada a la par que la del templo catedralicio de la localidad, fue diseñada por Gaspar Cayón, y responde al gusto geométrico heredado de Hiriado Izquierdo.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Guadix (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA**Identificación:**

Denominación: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Localización: Guadix (Granada).

Ubicación: Plaza de la Catedral núm. 4.

Fecha de construcción: Finales del siglo XVI con reformas en los siglos XVIII y XIX.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido. Portada de Gaspar Cayón.

Descripción.

El inmueble, que se ubica en la plaza de la catedral, se asienta sobre un solar de planta irregular.

Al exterior, la fachada principal es el elemento más sobresaliente del conjunto. Presenta una distribución regular, a base de pequeños vanos con guardapolvos en el piso inferior y balcones en los superiores.

La portada, que consta de tres cuerpos, se encuentra descentrada respecto al eje de simetría de la mencionada fachada. El cuerpo inferior posee un vano de acceso adintelado, y está flanqueado por pilastras que descansan en sencillos pedestales. Sobre éste aparece una moldura y un friso ornamentado con una cinta de rosetas de escaso resalte. El segundo cuerpo, por su parte, se compone de un friso liso, con una cartela en su centro, y cornisa con cimacio. El último, ricamente decorado, presenta un frontón partido de líneas quebradas, con volutas y una hornacina central. El conjunto queda rematado por un gran jarrón de azucenas.

El edificio, en su interior, ha sufrido varias reformas e intervenciones, que han alterado sustancialmente su organización. No obstante, conserva algunos elementos de interés, como un pequeño patio, con columnas y zapatas de madera, y una escalera realizada con materiales nobles.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Morisca en Granada.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa Morisca en Granada.

El inmueble, construido en época nazarí y ubicado en la zona más antigua del barrio del Albayzín, constituye un testimonio de gran valor histórico para la población. A ello hay que unir su interés artístico, ya que se trata de una construcción que conecta con las tipologías de la arquitectura civil granadina del siglo XV.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa Morisca en Granada cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación:

Denominación: Casa Morisca.

Localización: Granada.

Ubicación: C/ Pardo núm. 5.

Fecha de construcción: Siglo XV.

Autor: Desconocido.

Descripción:

El inmueble, que se encuentra ubicado en la calle Pardo, posee una sola crujía y un gran patio-jardín delantero.

El acceso se realiza a través de un vano situado en el muro que cierra el conjunto por la calle Pardo, y que

conecta directamente con el patio-jardín. Este, que posee una planta rectangular, se ha reducido de tamaño en época reciente, debido a las intervenciones que ha sufrido el inmueble. El dicho patio destaca un aljibe con brocal, así como restos de columnas y basamentos de piedra.

Al fondo del patio, y en el lateral izquierdo, se sitúa la única crujía del inmueble. Dispuesta en forma longitudinal, posee planta rectangular y dos niveles de alzado, así como una escalera lateral.

Por lo que respecta a su interior, la planta baja, consta de una gran estancia, cubierta con un sencillo alfarje.

Los más destacado del conjunto lo constituye la planta alta. A ella se accede mediante una interesante escalera lateral con balaustrada de madera, situada en el frente derecho de la fachada. Esta zona, que es considerada la parte noble de la vivienda, se organiza mediante tres estancias intercomunicadas entre sí. Las salas se cubren con una interesante armadura de perfil de limas simples, y presenta la peculiaridad de carecer de nudillos y almizate. La cubierta se zuncha mediante tres tirantes pareados; el central está ornamentado con un lazo de ocho puntas y restos de policromía.

La fachada principal de la vivienda se abre al patio-jardín; posee dos cuerpos, que están separados por una galería. Esta, conformada por una balaustrada de madera labrada y pies derechos de madera sin decoración, posee zapatas moriscas. Sobre ella se sitúa un alero de canecillos, bastante deteriorado. Por encima de la mencionada galería se alza un torreón con cubierta de madera y tejado a dos aguas.

Todo el conjunto se encuentra cercado por un muro de tapial, que recorre las calles Pardo y Verónica.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Ermita del Calvario en Loja (Granada).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Ermita del Calvario en Loja (Granada).

Se trata de una interesante ermita de finales del siglo XVII, que posee un destacado valor histórico y etnológico para la población de Loja. El inmueble, vinculado al lugar donde existía una cueva con eremita en el siglo XVI, fue, posteriormente, un lugar de peregrinación; en él se veneraba a la Virgen de la Caridad, protectora de la localidad en el siglo XVIII.

Además de los mencionados valores históricos y etnológicos, el inmueble presenta un destacado interés artístico, como ejemplo de las ermitas existentes en Andalucía.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Ermita del Calvario en Loja (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Ermita del Calvario.

Localización: Loja (Granada).

Ubicación: Falda Sur del Monte Hacho.

Fecha de construcción: Finales del siglo XVII-Principios del siglo XVIII.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido.

Descripción:

La ermita, que presenta un avanzado estado de ruina, se sitúa en la falda sur del Monte Hacho. Posee planta rectangular, con una sola nave, cabecera cuadrada y porche a los pies. La nave presenta dos estancias adosadas al muro de la Epístola y comunicadas entre sí.

En su interior, el edificio ha perdido casi la totalidad de sus cubiertas. La cabecera, de planta cuadrada, queda diferenciada de la nave por medio de un arco. Este espacio se cubría con una interesante cúpula, de la que tan sólo se conservan las pechinas que la sustentaban, decoradas con medallones de escayola.

El acceso se realiza a través del mencionado porche, que presenta tres frentes abiertos con arcos de medio punto. En el conjunto han desaparecido la totalidad de sus revestimientos. No obstante, destacan los sillares de piedra como base de la cimentación, así como las pilastras y los arcos de ladrillo con hiladas horizontales que forman cajones de mampostería.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1516/94-S.3.º, interpuesto por Empresa Nacional de Celulosas, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Empresa Nacional de Celulosas, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1516/94-S.3.º contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 5 de mayo de 1994, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de este Organismo en Huelva. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 1516/94-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 2 de marzo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 189/95-S.1.º, interpuesto por don Julio Paneque Guerrero, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Julio Paneque Guerrero, Procurador de los Tribunales y de don Antonio Castillo Gómez, recurso contencioso-administrativo núm. 189/95-S.1.º contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 5 de octubre de 1994, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de este Organismo en Cádiz. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 189/95-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 2 de marzo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6069/91-S.3.º, interpuesto por Calmante Vitaminado, SA, Laboratorios Pérez Giménez.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6069/91-S.3.º, interpuesto por Calmante Vitaminado, S.A. Laboratorios Pérez Giménez, representado por el Procurador Sr. Gordillo Cañas y defendido por Letrado, contra Resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 15 de octubre de 1991, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Agencia de Medio Ambiente de 11 de junio de 1991, recaída en el expediente sancionador número 7/90.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 3 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, en nombre y representación de Calmante Vitaminado, S.A. Laboratorios Pérez Giménez, contra desestimación de la alzada entablada frente a resolución de 11 de junio de 1991 de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, los anulamos por contrarias a Derecho. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de marzo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en

el recurso contencioso-administrativo núm. 3051/92-MRR, interpuesto por don Miguel Cifuentes Fernández.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3051/92-MRR, interpuesto por don Miguel Cifuentes Fernández, representado por la Procuradora doña Macarena Pulido Gómez y defendido por el Letrado don Aquiles Campuzano Díaz, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 22 de mayo de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial Jaén, de 23 de enero de 1992, recaída en el expediente sancionador número C-125/91.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha de 25 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Pulido Gómez, en nombre y representación de don Miguel Cifuentes Fernández, contra el acuerdo de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 6 de marzo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de la Asistencia Técnica que se cita. (PD. 636/95).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas Empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de la Asistencia Técnica que se especifica:

Expte.: Núm. 01.013/95.

Denominación: «Edición Repertorio de Disposiciones de la Consejería de Economía y Hacienda 1994».

Presupuesto de contrata: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.) incluido IVA y demás impuestos vigentes.

Plazo de ejecución: 3 meses desde la firma del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

estarán a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica, Avda. República Argentina, 25, planta 7.º de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde la diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, terminando a las catorce horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21, B, planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de marzo de 1995, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con variantes o alternativas y trámite de admisión previa. (PD. 629/95).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Variantes o Alternativas y Trámite de Admisión Previa, la Obra que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Adecuación y Mejora de las Estaciones de Bombeo del Saneamiento de Málaga. Concurso con variantes o alternativas y trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A6.329.729/2111.

Presupuesto de contrata estimado: 392.953.441 pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría a). Grupo F, Subgrupo 8, Categoría e).

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 7.859.069 pesetas.

Fianza definitiva: 15.718.134 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 10 de abril de 1995 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 2 «Documentos justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 24 de abril de 1995, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 2 de marzo de 1995.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 630/95).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con admisión previa el suministro que a continuación se especifica:

Suministro: Suministro y Montaje 30 Viviendas Prefabricadas.

Clave: SE-95/030-VP AP-28952-VPM-5S.

Presupuesto de contrata: 130.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Fianza provisional: 2.600.000 ptas.

Fianza definitiva: 5.200.000 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Bases que rige el Concurso, así como el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, Cuadros Resúmenes y Características y demás documentación necesaria estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de mayo de 1995 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la base 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el Concurso de Suministro y Montaje.

- En el sobre núm. 2 «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la base 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el Concurso de Suministro y Montaje.

- En el sobre núm. 3 «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el Concurso de Suministro y Montaje, y en la forma que determina su cláusula 6.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 16 de mayo de 1995, a las horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al DOCE: 13 de marzo de 1995.

Sevilla, 8 de marzo de 1995.- El Director General, José María Verdú.

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de febrero de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anunciaba la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa. (PD. 426/95). (BOJA núm. 36 de 4.3.95). (PD. 631/95).

Habiéndose publicado el anuncio de licitación de la obra Clave: C-51005-ON2-5C (2-CO-153) «Acondicionamiento de la C-327, de Andújar a Lucena. Tramo: Límite de la Provincia de Jaén a la Intersección-Acceso a Albendín» (PD. 426/95) y teniendo en cuenta la complejidad de la documentación a presentar y el escaso plazo de redacción de documentos necesarios para la licitación, se hace preciso ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta el próximo día 24 de abril, a las 13 horas, señalándose la apertura de proposiciones para el próximo día 11 de mayo de 1995.

Sevilla, 15 de marzo de 1995.- El Director General, Blas González González.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO. (PP. 333/95).

La Diputación Provincial de Jaén convoca pública subasta para la enajenación de los derechos de edificabilidad del lote núm. 4, adjudicado a esta Corporación, como Unidad Funcional II, en el Proyecto de Reparcelación de la U.A. núm. 26 del P.G.O.U. de Jaén.

Primero. El objeto de la subasta es la enajenación de la edificabilidad correspondiente al lote núm. 4, adjudicado como Unidad Funcional II, a la Diputación Provincial en el Proyecto de Reparcelación y Redistribución de cargas y beneficios en la U.A.-26 del P.G.O.U. de Jaén. Edificabilidad que se concreta en la edificación completamente terminada y materialmente ejecutada en parte del solar del bloque seis de la referida Unidad Funcional II, con una superficie de ocupación en planta de 979 metros cuadrados, apta para 16 viviendas, de alrededor de 100 metros cuadrados útiles, y un forjado total de 1.958 metros cuadrados en tres plantas elevadas, con altura máxima de 9,60 metros y mínima de 9,20 metros, más 979 metros cuadrados en planta baja, destinada a elementos comunes

y locales comerciales en estructura, así como 16 plazas de garaje, en sótano bajo la vertical de dicho bloque.

Segundo. El tipo de licitación se fija en la cantidad de ciento sesenta y nueve millones quinientas cincuenta y dos mil ciento sesenta pesetas (169.552.160), IVA no incluido, y al alza.

Tercero. Los interesados podrán examinar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige la subasta, en la Sección de Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén, de 9 a 13 horas, dentro del plazo de presentación de proposiciones, y solicitar también en el mismo plazo cuantas informaciones complementarias consideren necesarias, a las que se atenderá con sujeción a los plazos previstos en el art. 95 del R.G.C.E.

Cuarto. Las proposiciones, que sujetarán al modelo contenido en el apartado séptimo de este Anuncio, junto con la documentación prevista en la cláusula cuarta B) del Pliego de Condiciones, se presentarán ante la Sección de Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén, dentro del plazo, que más tarde finalice, de veinte días hábiles computados a partir del siguiente hábil a aquél en el que aparezca el anuncio de la licitación en los Boletines Oficiales de la provincia, Comunidad Autónoma y Estado, cualquiera que sea la última publicación del citado anuncio.

Quinto. El acto de apertura de las proposiciones, así como de la documentación que a las mismas deberá acompañarse, será público y tendrá lugar a las once horas, en el Palacio de la Diputación Provincial de Jaén, el día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, estándose a lo dispuesto en el artículo 100 del R.G.C.E.; caso de darse el supuesto contemplado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, el acto se celebrará a la misma hora del día siguiente hábil de recibidas todas las proposiciones en la Sección correspondiente y con el límite máximo previsto en el mismo.

Sexto. Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, de conformidad con lo previsto en el Pliego que rige la subasta.

Séptimo. Modelo de proposición.

Don, con DNI núm., expedido en, el día de, en nombre propio o en representación de

MANIFIESTO;

Que enterado del Anuncio y conocedor de las cláusulas del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que sirven de base a la subasta de enajenación de la edificabilidad correspondiente al lote núm. 4, adjudicada como Unidad Funcional II a la Diputación Provincial de Jaén en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación núm. 26 del P.G.O.U. de esta capital, sita en la calle Goya de la misma, y descrita en la cláusula primera de las condiciones del referido Pliego, con capacidad para contratar, por la presente ofrezco como precio para la adjudicación de la referida edificabilidad la cantidad de pesetas, excluido IVA, conociendo y aceptando en su totalidad el Pliego de Condiciones que rige esta subasta.

Jaén, 7 de febrero de 1995.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)**ANUNCIO. (PP. 483/95)**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23.2.95 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de 5.025 m² al sitio «Dehesa de San Miguel» de El Rompido, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta correspondiente, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: El expresado anteriormente.

Tipo de licitación: Treinta y siete millones setecientos mil pesetas (37.700.000 ptas.), más los gastos señalados en la base II del Pliego.

Fianza provisional y definitiva: Setecientos cincuenta y cuatro mil pesetas (754.000 ptas.); y la resultante de aplicar el 4% del importe total del remate.

Gastos: De cuenta del adjudicatario todos los gastos concernientes a la subasta y a la transmisión patrimonial.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Mu-

nicipal de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el último boletín; en sobre cerrado y/o lacrado, con el título: «Proposición para tomar parte en la subasta pública de terrenos sitos en Dehesa de San Miguel, convocada por el Ayuntamiento de Cartaya»; debiendo, asimismo, incluirse los documentos que se indican en el Pliego de Condiciones.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del siguiente día hábil al que termine el plazo señalado para la presentación.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, con DNI núm. y domicilio en, en nombre propio (o en representación de como acredita por), a la vista de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. y BOJA núm. de fecha y, respectivamente; comprometiéndome a adquirir el bien en el precio de (letra y número) con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que acepta en su integridad.

Lugar, fecha y firma

Cartaya, 24 de febrero de 1995.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA****ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 301/95).**

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 1.000.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 338/230, constituido por Restaurante Bético, S.A. y a disposición de Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 3 de febrero de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se actualizan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos. (PP. 592/95).**

La Orden de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, establece en su artículo 16 que las tarifas de aplicación a percibir por los concesionarios a igualdad de

servicios, serán las vigentes en cada momento aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda, que podrá actualizarlas previa solicitud razonada por parte de las entidades concesionarias que presentarán estudios de su propuesta. Todo ello con el fin de mantener las condiciones económicas que sirvieron de base para la concesión del servicio. Por Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta competencia corresponde a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Transcurrido más de un año desde la última actualización, y dado el incremento que ha supuesto para el concesionario los costes de explotación del servicio, se hace necesaria una actualización que tenga en cuenta la variación de dichos costes para permitir el mantenimiento del equilibrio económico financiero de las entidades.

En su virtud, una vez realizado el preceptivo trámite de audiencia a las organizaciones de consumidores y usuarios radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

DISPONGO

Primero. Las tarifas a percibir por la prestación de servicio de I.T.V. en Andalucía serán las siguientes:

Concepto Tarifario	Tarifas Tributos excluidos
I. Revisión para la matriculación de vehículos usados procedentes del extranjero, no incluidos en el artículo 2 del Real Decreto 2.140/85, de 9 de octubre.	9.198,3 ptas.
II. Revisión de vehículos destinados al transporte escolar y de vehículos con TARA ≥ 14.000 Kg	6.413,8 ptas.

Concepto Tarifario	Tarifas Tributos excluidos
III. Revisión de camiones o cabezas tractoras de más de 2 ejes y ordinaria de autobuses	3.439,7 ptas.
IV. Revisión de camiones o cabezas tractoras de 2 ejes y PMA > 3,5 Tm y de tractores agrícolas y maquinaria agrícola-autopropulsada	2.974,1 ptas.
V. Revisión de remolques y semirremolques y ordinaria de vehículos ligeros con PMA ≤ 3,5 Tm y derivados de turismo	2.607,8 ptas.
VI. Revisión de vehículos turismos: Turismos particulares, taxis, autoescuelas y de alquiler	2.353,4 ptas.
VII. Revisión de vehículos a motor de hasta tres ruedas	1.163,8 ptas.
VIII. Revisión de taxímetros	836,2 ptas.
IX. Pesada de camión en carga	418,1 ptas.

Segundo. Las inspecciones técnicas realizadas con motivo de reformas de importancia con exigencia de proyecto, según el R.D. 736/1988, de 8 de julio, devengarán tarifa doble de la correspondiente a inspección ordinaria.

Tercero. Las inspecciones técnicas de vehículos realizadas con estaciones móviles en sus desplazamientos a los diferentes puntos fuera de una estancia fija, vendrán aumentadas sobre las anteriores tarifas en la cantidad constante de 1.125 ptas.

Cuarto. En los supuestos de resultar obligada una segunda o sucesivas revisiones por no haberse superado las anteriores, la tarifa se liquidará por el 70% de la cuantía correspondiente según el cuadro de tarifas.

Si el plazo de presentación para la segunda revisión fuera superior a 60 días, deberá realizarse una revisión completa del vehículo, aplicándosele la tarifa correspondiente en su totalidad.

Quinto. Las cuantías anteriormente definidas incluyen los impresos de inspección, pegatinas y costes de informatización de las estaciones, y no incluyen el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tasa de Tráfico.

Sexto. En todas las estaciones de inspección técnica, las tarifas vigentes estarán expuestas al público en lugar visible.

Séptimo. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre ampliación de la Información Pública del Proyecto que se cita.

Ampliación de la Información Pública del Proyecto de «Agrupación de Vertidos de Cádiz y San Fernando. Cádiz».

En el BOP de Cádiz número 117, de fecha 24 de mayo de 1994 se editaba el Anuncio de Información Pública del Proyecto: «Agrupación de Vertidos de Cádiz y San Fernando (Cádiz)», de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Habiéndose detectado en el referido anuncio algunos errores y omisiones, procede la corrección y ampliación de la Información Pública, por lo que se adjunta a continuación la nota extracto con la relación de propietarios afectados que no aparecían o cuyos datos estaban equivocados en aquél:

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto: El presente proyecto tiene por objeto definir las obras de agrupación de vertidos de las poblaciones de Cádiz y San Fernando y la incorporación de las aguas residuales a la futura EDAR.

2. Descripción de las obras: Las obras consisten en una estación de bombeo y un colector general de aguas residuales para San Fernando y colector general, también de impulsión para Cádiz. La traza de los colectores, una vez fuera del casco urbano discurre en ambos casos paralela a la CN-IV, hasta alcanzar el polígono del Manchón, donde se ubicará la futura EDAR.

Como complemento a las obras, se proyectan una serie de obras accesorias como son:

- Adecuación del pretratamiento e impulsión de Cor-tadura.
- Cruce de la CN-IV frente a la parcela de la EDAR.
- Cruce del Río Arillo.

3. Relación de propietarios afectados que no aparecían o cuyos datos sufrían modificación respecto a la anterior información Pública:

T.M. de San Fernando

Finca	Propietarios	Expropiación Definitiva (m²)
6 y 7	Sres. Marzán Quartín y Pascual y Herederos	17.100
9	José Díaz Díaz	200
15	Herederos de Manuel Campos García	2.250

T.M. de Cádiz

Finca	Propietarios	Expropiación Definitiva (m²)
2/8	Unión Salinera de España, S.A.	18.500

Lo que se hace público para general conocimiento abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Cádiz y San Fernando, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de la Constitución, s/n, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Cádiz, 21 de noviembre de 1994.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre ampliación de la Información Pública del Anteproyecto que se cita.

Ampliación de la Información Pública del Anteproyecto de «Obras de Defensa Contra Inundaciones en Chiclana. Cádiz». Clave A5.311.719/2111.

En el BOP de Cádiz número 117, de fecha 24 de mayo de 1994 se editaba el Anuncio de Información Pública del Anteproyecto: «Obras de defensa contra inundaciones en Chiclana, Cádiz», de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Habiéndose detectado en el referido anuncio algunos errores y omisiones, procede la corrección y ampliación de la Información Pública, por lo que se adjunta a continuación la nota extracto con la relación de propietarios afectados que no aparecían o cuyos datos estaban equivocados en aquél:

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto: El presente anteproyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución de encauzamiento para defensa contra inundaciones en el T.M. de Chiclana (Cádiz).

2. Descripción de las obras: Las obras consisten en el encauzamiento del río Iro, en la longitud comprendida entre el puente de compuertas y la variante de la C.N.-340, subdividida en 3 tramos.

Se establecen dos fases para la actuación:

- Fase I: Comprende las obras a ejecutar en el Tramo I.

- Fase II: Comprende las obras a ejecutar en los Tramos II y III.

3. Relación de propietarios afectados que no aparecían o cuyos datos sufren modificación respecto a la anterior información Pública:

Finca	Propietarios	Definitiva (m ²)
6344023	Antonia Navas Perrián	3.240
27/27	Ana M. ^a Ramírez Morales	14.360
—	Antonia Ramírez Aragón	4.500
—	Francisco Vélez Redín	2.000
—	Hnos. Narváez Cabeza de Vaca Ramírez	20.000

Lo que se hace público para general conocimiento abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Anteproyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Chiclana, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de la Constitución, s/n, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Cádiz, 3 de febrero de 1995.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-147).

Expediente: JA-2-MA-147. Desdoblamiento de Torre del Mar a Vélez-Málaga variante de Vélez-Málaga (C.C-335).

Término municipal: Vélez-Málaga. Provincia de Málaga.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados; a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Se advierte a los mismos interesados que en el acto para el cual se le cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día 28 de mar. de 1995: Desde la finca núm. 1 hasta la finca núm. 23 (Tramo: Variante). (Desde las 9,30 horas hasta las 13,00 horas).

Día 29 de mar. de 1995: Desde la finca núm. 24 hasta la finca núm. 49 (Tramo: Variante). (Desde las 9,30 horas hasta las 13,00 horas).

Día 30 de mar. de 1995: Desde la finca núm. 50 hasta la finca núm. 54 (Tramo: Variante). (Desde las 9,30 horas hasta las 13,00 horas).

Día 30 de mar. de 1995: Desde la finca núm. 1 hasta la finca núm. 8 (Tramo: Desdoblamiento). (Desde las 9,30 horas hasta las 13,00 horas).

Día 30 de mar. de 1995: Desde la finca núm. 1 hasta la finca núm. 7 (Tramo: Madre del Rey). (Desde las 9,30 horas hasta las 13,00 horas).

Málaga, 27 de febrero de 1995.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de

los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-138).

Expediente: JA-2-MA-138. Acondicionamiento de la carretera C-341 (de Campillos a Jimena de la Frontera) entre el P.K. 42 y 56,3. Tramo: Cuevas del Becerro-Ronda.

Término municipal: Ronda. Provincia de Málaga.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Ronda y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Se advierte a los mismos interesados que en el acto para el cual se le cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día 5 de abril de 1995: Desde la finca núm. 2 hasta la finca núm. 24 (de 10,00 horas hasta las 13,00 horas).

Día 6 de abril de 1995: Desde la finca núm. 25 hasta la finca núm. 44 (de 10,00 horas hasta las 13,00 horas).

Málaga, 6 de marzo de 1995.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-180).

Expediente: JA-2-MA-180. Acondicionamiento de la carretera C.C-334. Límite de la provincia de Córdoba-Salinas.

Término municipal: Archidona. Provincia de Málaga.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación

Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Archidona y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Se advierte a los mismos interesados que en el acto para el cual se le cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día 4 de abril de 1995: Desde la finca núm. 116 hasta la finca núm. 147 (de 9,30 horas hasta las 13,00 horas).

Málaga, 21 de febrero de 1995.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-149).

Expediente: JA-2-MA-149. Acondicionamiento y Variante del tramo: Ardales-Campillos.

Término Municipal: Campillos. Provincia de Málaga.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Campillos y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios

interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Se advierte a los mismos interesados que en el acto para el cual se le cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día 22 de marzo 1995

Finca núm.	Horas
101	10,00
102	10,15
103	10,30
104	10,35
105	10,45
106	10,50
107	11,00
108	11,05
108-A	11,15
109	11,20
110	11,30
111	11,40
112	11,45
113	11,50

Día 23 de marzo 1995

Finca núm.	Horas
114	10,00
115	10,15
116	10,30
117	10,35
118	10,45
119	10,50
120	11,00
121	11,05
122	11,15
123	11,20
124	11,30
125	11,40
126	11,45
127	11,50

Día 24 de marzo 1995

Finca núm.	Horas
128	10,00
129	10,15
130	10,30
131	10,35
132	10,45
133	10,50
134	11,00
135	11,05
136	11,15
137	11,20
138	11,30
139	11,40
140	11,45
141	11,50
142	12,00

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa.

Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, relativa a la Expropiación Forzosa del proyecto de clave: J.A.-2-GR-179.

Con fecha 19 de julio de 1994, la Dirección General de Carreteras ordena a esta Delegación la iniciación del trámite de Información Pública de las obras comprendidas en el proyecto J.A.-2-GR-179, Título: «Acondicionamiento del tramo Torvizcón Intersección GR-433 en la CC-332», en el término municipal de Torvizcón.

Por cuanto antecede esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos de proceder por acuerdo del Consejo de Gobierno a la Declaración de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, ha resuelto:

Unico: Hacer pública la relación de interesados, bienes y derechos (art. 17 de la L.E.F.), en los tablones de anuncios de esta Delegación, el Ayuntamiento del término municipal de Torvizcón, publicándose además en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el diario «Ideal» de Granada, a fin de que en el plazo de 15 días puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de la relación publicada y formular las alegaciones que estimen pertinentes (art. 19 de la L.E.F.).

El Delegado, Pedro-Julán Lara Escribano.

OBRA: ACONDICIONAMIENTO
TRAMO: TORVIZCON-INTERSECCION GR-433 EN LA CC-332
TERMINO MUNICIPAL: TORVIZCON
CLAVE: J.A.-2-GR-179

RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA N°	PROPIETARIOS	CLASE CULTIVO	SUPERFICIE M2
1	ANDRES LOPEZ MANZANO	ALMENDROS	320
2	JOAQUIN CORREA DE LOS RIOS	MONTE BAJO	120
3	ERNESTO CORREA DE LOS RIOS	MONTE BAJO	2.530
4	JERONIMO RUIZ GONZALEZ	MONTE BAJO	970
5	MIGUEL SANTIAGO CAÑADA	MONTE BAJO	4.120
6	OBRAS PUBLICAS	CASETA	20
7	VICENTE COCA CASTILLA	CULTIVO	980
8	FRANCISCO RODRIGUEZ ALVAREZ	MB. OLIVO	2.250
9	ERNESTO CORREA DE LOS RIOS	MONTE BAJO	1.420
10	ERNESTO CORREA DE LOS RIOS	MONTE BAJO	190
11	HROS. MIGUEL GARCIA CASTILLO	MONTE BAJO	1.670
12	MIGUEL SANTIAGO CAÑADA	MONTE BAJO	1.500
13	HROS. MIGUEL GARCIA CASTILLA	MONTE BAJO	2.460
14	HROS. MIGUEL GARCIA CASTILLA	MONTE BAJO	1.540
15	MANUEL HUERTAS MURIEL	ALMENDRO. MB	2.460
16	CONCEPCION SANCHEZ CASTILLA	ALMENDRO. MB	280
17	CONCEPCION SANCHEZ CASTILLA	ALMENDRO. MB	330
18	ELVIRA LOPEZ NORRO	ALMENDRO	450
19	MANUEL HUERTAS MURIEL	ALMENDRO	2.380
20	CONCEPCION SANCHEZ CASTILLA	ALMENDRO	1.490
21	ELVIRA LOPEZ NORRO	ALMENDRO	7.080
22	ELVIRA LOPEZ NORRO	ALMENDRO	550
23	HROS. ENRIQUE GARCIA CASTILLA	ALMENDRO	1.880
24	PURIFICACION Y CARMEN HIDALGO	MONTE BAJO	710
25	MIGUEL COCA CASTILLA	ALMENDRO	3.560
26	HROS. ENRIQUE GARCIA CASTILLA	ALMENDRO	2.350
27	PURIFICACION Y CARMEN HIDALGO	MONTE BAJO	3.650
28	ANTONIO COCA MORENO	ALMENDRO	3.320
29	MIGUEL COCAS CASTILLA	ALMENDRO OLIVO	1.210
30	MIGUEL SANTIAGO RODRIGUEZ	ALMENDRO	370
31	DIEGO RODRIGUEZ ROMERA	ALMENDRO	1.580
32	MIGUEL COCA CASTILLA	OLIVO	2.590
33	CESAR LOPEZ MARQUEZ	ALMENDRO	390
34	DIEGO RODRIGUEZ ROMERA	ALMENDRO	3.600
35	MARIA SANCHEZ GONZALEZ	ALMENDRO	2.980
36	CESAR LOPEZ MARQUEZ	ALMENDRO	910
37	MIGUEL ESTEVEZ BARBERO	ALMENDRO	3.050
38	MIGUEL ESTEVEZ BARBERO	ALMENDRO	640
38.1	MIGUEL ESTEVEZ BARBERO	MONTE BAJO	680
39	MARIA SANCHEZ GONZALEZ	MONTE BAJO	2.730
40	MARIA SANCHEZ GONZALEZ	MONTE BAJO	640
41	MARIA SANCHEZ GONZALEZ	MONTE BAJO	100
42	MARIA SANCHEZ GONZALEZ	MONTE BAJO	2.240
43	MARIA SANCHEZ GONZALEZ	MB. ALMENDRO	18.840
44	MIGUEL ESTEVEZ BARBERO	MONTE BAJO	1.200
45	RAMIRO DEL PARRAL	MONTE BAJO	1.990
45.1	JESUS MIRANDA	MONTE BAJO	2.000
46	MARIA SANCHEA GONZALEZ	MONTE BAJO	54
47	MIGUEL ESTEVEZ BARBERO	MONTE BAJO	2.010

PARCELA Nº	PROPIETARIOS	CLASE CULTIVO	SUPERFICIE M2	PARCELA Nº	PROPIETARIO	CLASE CULTIVO	SUPERFICIE M2
48	RAMIRO DEL PARRAL	MONTE BAJO	3.040	146	HROS. ENRIQUETA GALINDO	MONTE BAJO	540
49	MANUEL DEL ROJO	MONTE BAJO	1.550	147	HROS. ENRIQUETA GALINDO	MB. ALMENDRO	4.020
50	BLAS CORREO DE ALMECIJAR	MONTE BAJO	4.160	148	HROS. ANTONIO Y TERESA SUAREZ	MB. ALMENDRO	1.660
51	ANTONIO DE POLOPO	MONTE BAJO	1.270	149	HROS. ANTONIO Y TERESA SUAREZ	MONTE BAJO	1.400
52	ANTONIO DE POLOPO	MONTE BAJO	10.800	150	HROS. ANTONIO Y TERESA SUAREZ	MONTE BAJO	60
53	DIEGO JUNCO	MONTE BAJO	2.150	151	HROS. ANTONIO Y TERESA SUAREZ	MB. ALMENDRO	110
54	DIEGO JUNCO	MONTE BAJO	520	152	HROS. ANTONIO Y TERESA SUAREZ	MB. OLIVO/AL.	8.160
55	DIEGO JUNCO	MONTE BAJO	700	153	HROS. ANTONIO Y TERESA SUAREZ	MB. ALMENDRO	1.020
56	DIEGO JUNCO	MONTE BAJO	8.250	154	HROS. ANTONIO Y TERESA SUAREZ	MB. ALMENDRO	1.640
57	DIEGO JUNCO	MONTE BAJO	1.180	155	HROS. ANTONIO Y TERESA SUAREZ	OLIVO	2.000
58	MANUEL GARCIA RUIZ	MONTE BAJO	90	156	HROS. ANTONIO Y TERESA SUAREZ	MB. ALMENDRO	4.600
58.1	MANUEL GARCIA RUIZ	MONTE BAJO	1.570	157	HROS. ANTONIO Y TERESA SUAREZ	MONTE BAJO	2.170
59	MANUEL GARCIA RUIZ	MONTE BAJO	3.230	158	HROS. MARIA ALMENDROS AQUINO	MONTE BAJO	1.320
60	MANUEL GARCIA RUIZ	MONTE BAJO	6.570	159	HROS. MARIA ALMENDROS AQUINO	ALMENDRO	550
61	MANUEL GARCIA RUIZ	MONTE BAJO	40	160	HROS. MARIA ALMENDROS AQUINO	ALMENDRO	3.560
61.1	MANUEL GARCIA RUIZ	MONTE BAJO	1.150	161	HROS. MARIA ALMENDROS AQUINO	MONTE BAJO	350
62	MANUEL GARCIA RUIZ	MONTE BAJO	580	162	HROS. ANTONIO Y TERESA SUAREZ	MB. ALMENDRO	2.060
63	FRANCISCO VARGAS	MONTE BAJO	1.170	163	HROS. ANTONIO Y TERESA SUAREZ	MONTE BAJO	2.030
64	ANA VARGAS	MONTE BAJO	490	164	HROS. ANTONIO Y TERESA SUAREZ	ALMENDRO	3.850
65	MANUEL PUGA PUGA	ALMENDROS	360	165	HROS. ANTONIO Y TERESA SUAREZ	ALMENDRO	6.070
66	ANA VARGAS	MONTE BAJO	700	166	HROS. MARIA ALMENDROS AQUINO	ALMENDRO	4.300
67	MANUEL PUGA PUGA	MONTE BAJO	3.420	167	HROS. MARIA ALMENDROS AQUINO	MONTE BAJO	1.800
68	MANUEL GARCIA RUIZ	MONTE BAJO	1.270	168	JOSE MORENO LOPEZ	ALMENDRO	570
69	FRANCISCO VARGAS	MONTE BAJO	10.330	169	JOSE MORENO LOPEZ	MONTE BAJO	3.070
70	ANA VARGAS	MONTE BAJO	4.030	170	HROS. BASILIO ORTEGA	ALMENDRO	1.000
71	MANUEL PUGA PUGA	MONTE BAJO	1.070	171	CORTIJO VALLO	ALMENDRO	1.490
72	ANA VARGAS	MONTE BAJO	1.540	172	HROS. EDUARDO ALMENDROS Y		
73	MANUEL PUGA PUGA	ALMENDRO	7.800		CRISTOBAL SANTIAGO LOPEZ	ALMENDRO	1.360
74	MANUEL PUGA PUGA	ALMENDRO	350	173	HROS. EDUARDO ALMENDROS Y		
75	MANUEL PUGA PUGA	ALMENDRO	200		CRISTOBAL SANTIAGO LOPEZ	ALMENDRO	2.100
75 A	MANUEL PUGA PUGA	CHARCA	50	174	JOSE MORENO LOPEZ	ALMENDRO	1.350
76	MANUEL PUGA PUGA	ALMENDRO	230	175	JOSE MORENO LOPEZ	ALMENDRO	600
77	JUAN MARTIN MARTIN	MONTE BAJO	750	176	HROS. BASILIO ORTEGA	ALMENDRO	800
78	MANUEL PUGA PUGA	MONTE BAJO	10	177	CORTIJO VALLO	ALMENDRO	1.210
79	MANUEL PUGA PUGA	MONTE BAJO	2.090	178	HROS. EDUARDO ALMENDROS Y		
80	JUAN MARTIN MARTIN	MONTE BAJO	9.600		CRISTOBAL SANTIAGO LOPEZ	MB. ALMENDRO	2.690
81	MANUEL PUGA PUGA	MONTE BAJO	10.660	179	SALVADOR BORRICO NENO	MB. ALMENDRO	1.010
82	MANUEL PUGA PUGA	MONTE BAJO	350	180	SALVADOR BORRICO NENO	MB. ALMENDRO	350
83	JOSE ANTONIO TORRES	MONTE BAJO	1.480	181	SALVADOR BORRICO NENO	MB. ALMENDRO	2.780
84	PAULINO CARUELO	MONTE BAJO	1.400	182	SALVADOR BORRICO NENO	MB. ALMENDRO	2.400
85	JUAN MARTIN MARTIN	MONTE BAJO	2.380	183	SALVADOR BORRICO NENO	MB. ALMENDRO	3.450
86	MIGUEL TORRES	MONTE BAJO	900	184	HROS. MANUEL Y CONCEPCION		
87	MIGUEL TORRES	MONTE BAJO	360		MANZANO MORON	MONTE BAJO	760
88	MIGUEL TORRES	MONTE BAJO	510	185	HROS. MANUEL Y CONCEPCION		
89	MIGUEL TORRES	MONTE BAJO	3.980		MANZANO MORON	MONTE BAJO	1.810
90	MIGUEL TORRES	MONTE BAJO	2.440	186	HROS. MANUEL Y CONCEPCION		
90.1	MIGUEL TORRES	MONTE BAJO	25		MANZANO MORON	MONTE BAJO	3.860
91	MANUEL ESTEVEZ TORRES	MONTE BAJO	850	187	HROS. MANUEL Y CONCEPCION		
92	MIGUEL TORRES	MB. ALMENDRO	4.510		MANZANO MORON	MONTE BAJO	4.515
93	MANUEL ESTEVEZ TORRES	ALMENDRO	320	188	HROS. MANUEL Y CONCEPCION		
94	MIGUEL TORRES	MONTE BAJO	260		MANZANO MORON	MONTE BAJO	1.190
95	MIGUEL TORRES	MONTE BAJO	170	189	HROS. MANUEL Y CONCEPCION		
96	MIGUEL TORRES	MONTE BAJO	2.470		MANZANO MORON	ALMENDRO	370
97	MIGUEL TORES	MONTE BAJO	2.540	190	HROS. JOSE A. REINOSO LOPEZ	ALMENDRO	4.440
98	MIGUEL TORRES	MONTE BAJO	1.030	191	HROS. MANUEL Y CONCEPCION		
99	MANUEL RODRIGUEZ	MONTE BAJO	4.950		MANZANO MORON	ALMENDRO	540
100	JOSE NOGALES PEREZ	MONTE BAJO	7.200	192	HROS. JOSE A. REINOSO LOPEZ	ALMENDRO	530
101	JOSE NOGALES PEREZ	MONTE BAJO	3.220	193	HROS. JOSE A. REINOSO LOPEZ	ALMENDRO	460
102	JOSE NOGALES PEREZ	MONTE BAJO	640	194	HROS. JOSE A. REINOSO LOPEZ	ALMENDRO	690
102 A	JOSE NOGALES PEREZ	BALSA	25				
103	MANUEL RODRIGUEZ	MONTE BAJO	770				
104	MANUEL RODRIGUEZ	MONTE BAJO	650				
105	FRANCISCO ROMERA ALCALDE	MONTE BAJO	570				
106	FRANCISCO ROMERA ALCALDE	MONTE BAJO	4.270				
106.1	FRANCISCO ROMERA ALCALDE	MONTE BAJO	1.290				
107	FRANCISCO ZAPATA RUIZ	MB. ALMENDRO	6.180				
108	FRANCISCO ROMERA ALCALDE	MONTE BAJO	4.880				
109	HROS. FRANCISCO MORENO	ALMENDRO	1.930				
110	HROS. JOSE HACHILLA FERNANDEZ	ALMENDRO	3.920				
111	HROS. FRANCISCO MORENO	ALMENDRO	2.350				
111 A	HROS. FRANCISCO MORENO	CASETA	30				
112	HROS. JOSE HACHILLA FERNANDEZ	ALMENDRO	1.770				
113	HROS. RAMON LUPIAÑEZ	MB. ALMENDRO	4.860				
114	HROS. RAMON LUPIAÑEZ	MB. ALMENDRO	2.130				
115	JOSE PEÑA RESCALVO	ALMENDRO	430				
116	JOSE PEÑA RESCALVO	ALMENDRO	3.500				
117	MANUEL RODRIGUEZ MARTIN	ALMENDRO	5.290				
118	MANUEL RODRIGUEZ MARTIN	ALMENDRO	240				
119	MANUEL RODRIGUEZ MARTIN	ALMENDRO	340				
120	HROS. ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN	ALMENDRO	1.270				
121	HROS. ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN	ALMENDRO	2.380				
122	ANA MORON MORON	ALMENDRO	990				
123	ANA MORON MORON	ALMENDRO	570				
124	CRISTINA MORON MELLADO	ALMENDRO	870				
125	CRISTINA MORON MELLADO	ALMENDRO	3.400				
125 A	CRISTINA MORON MELLADO	ERA	80				
126	CRISTINA MORON MELLADO	ALMENDRO	800				
127	HROS. SERAFIN MORENO LOPEZ	MONTE BAJO	1.210				
128	HROS. SERAFIN MORENO LOPEZ	ALMENDRO	1.250				
129	HROS. SERAFIN MORENO LOPEZ	MONTE BAJO	1.840				
130	SERAFIN MORENO LOPEZ	MONTE BAJO	1.860				
131	SERAFIN MORENO LOPEZ	MONTE BAJO	480				
132	JOSE MORENO LOPEZ	MONTE BAJO	4.200				
133	JOSE MORENO LOPEZ	ALMENDRO	170				
134	SERAFIN MORENO LOPEZ	MONTE BAJO	2.320				
135	EMILIO MARTIN SANTIAGO Y						
136	CAVETANO TARIFA TARIFA	MONTE BAJO	110				
137	HROS. ANTONIO SANTIAGO BONILLA	MONTE BAJO	330				
138	MARIA MARTIN MIRANDA	ALMENDRO	210				
138 A	JOSE TARIFA MORON	ALMENDRO	3.830				
139	JOSE TARIFA MORON	CASETA	32				
140	HROS. LOLA Y CELIA RECALVO	ALMENDRO	2.290				
141	HROS. LOLA Y CELIA RECALVO	ALMENDRO	1.430				
142	ENCARNACION ZAPATA FERNANDEZ	ALMENDRO	1.200				
143	FRANCISCO ZAPATA FERNANDEZ	MB. ALMENDRO	6.320				
143 A	ENCARNACION ZAPATA FERNANDEZ	MONTE BAJO	6.330				
144	ENCARNACION ZAPATA FERNANDEZ	BALSA	35				
144 A	HROS. ENRIQUETA GALINDO	ALMENDRO	5.310				
145	HROS. ENRIQUETA GALINDO	BALSA	40				
	HROS. ENRIQUETA GALINDO	MONTE BAJO	910				

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Que habiéndose llevado a cabo, por esta Delegación Provincial, distintas notificaciones sin éxito al titular de los expedientes PS-CO 734/94, 858/94 y 957/94 don Antonio Casado Pérez; don Francisco Caballero Rodríguez y don Antonio Pérez Castillo, respectivamente, de acuerdo con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a través de este acto la Resolución Denegatoria de las ayudas previstas en el Decreto 400/90 de 27 de noviembre, por superar el límite de ingresos para acceder al Programa, con la advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de 1 mes ante el Director General de Acción e Inserción Social, arts. 114 y ss. de la Ley citada anteriormente.

Córdoba, 2 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre notificaciones al solicitante del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Que habiéndose llevado a cabo, por esta Delegación Provincial, distintas notificaciones sin éxito al titular del expediente PS-CO 789/93 don Antonio Losada Misa, de acuerdo con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica a través de este acto la Resolución de Ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el Decreto 400/90 de 27 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de 1 mes ante el Director General de Acción e Inserción Social, arts. 114 y ss. de la Ley citada anteriormente.

Córdoba, 2 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre notificaciones al solicitante del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Que habiéndose llevado a cabo, por esta Delegación Provincial, distintas notificaciones sin éxito al titular del expediente PS-CO 636/94 don Rafael García Salamanca, de acuerdo con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica a través de este acto la Resolución Denegatoria de las ayudas previstas en el Decreto 400/90 de 27 de noviembre, por percibir subsidio desempleo para mayores de 52 años el suegro del solicitante, con la advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de 1 mes ante el Director General de Acción e Inserción Social, arts. 114 y ss. de la Ley citada anteriormente.

Córdoba, 2 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)

ANUNCIO. (PP. 282/95).

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente administrativo núm. 52/94, instruido de oficio por el mal estado en que se encuentra la finca sita en Calle Miguel Barroso, 10 de esta ciudad. Teniendo conocimiento de que tres de sus propietarios, doña Emilia Sainz-Pardo Casanova, don Carlos Sainz-Pardo Casanova y don José Antonio Sainz-Pardo Casanova, tienen como últimos domicilios conocidos en Sevilla, pero al tener dificultades para notificarles las diversas actuaciones del expediente, al ser devueltas por el Servicio de Correos.

Y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/94, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber, que la Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 1995, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Punto sexto. Expediente Administrativo 52/94 en relación al estado ruinoso de la finca sita en calle Miguel Barroso, 10, acuerdos que procedan:

Dada cuenta del expediente administrativo núm. 52/94, instruido de oficio por este Ayuntamiento, con motivo del informe de la Policía Local de fecha 5 de abril de 1995, para la declaración de ruina de la edificación sita en la Calle Miguel Barroso, 10 de esta ciudad.

Dada cuenta, asimismo del informe pericial suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal don Ricardo Alberca

González, de fecha 6 de abril de 1994, y todas las actuaciones que se han llevado a cabo que constan en el expediente respectivo como parte integrante e inseparable del mismo, todo ello de conformidad con el art. 247 del Real Decreto Legislativo 1/1982, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto el informe emitido por el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 1994, así como propuesta de resolución de esta Alcaldía Presidencia, de la misma fecha.

Los Sres. asistentes, plenamente enterados, por unanimidad acuerdan:

Primero. Declarar el estado de ruina de la finca sita en la Calle Miguel Barroso 10 de esta ciudad, de conformidad con el informe pericial emitido por el Técnico Municipal antes indicado.

Segundo. Fijar en treinta días el plazo en que habrán de iniciarse las obras de demolición.

Tercero. Que se notifique en forma reglamentaria esta resolución a los propietarios, moradores y partes interesadas en el expediente administrativo, aunque no se hubieren personado en el mismo.

Cuarto. Abrir expediente sancionador para dilucidar las responsabilidades de todo orden que pudieran ser exigidas.

Quinto. La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración, no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran ser exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

Sexto. Si transcurrido el plazo concedido para la demolición los propietarios no la ejecutaran, este Ayuntamiento la llevará a cabo mediante ejecución subsidiaria.

Para el reintegro de los gastos ocasionados se seguirá, en su caso el procedimiento de apremio.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, siendo necesaria la previa comunicación a la Comisión Municipal de Gobierno, de la interposición de dicho recurso, en virtud de lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos, si así lo estima conveniente.

Alcazar de San Juan, 23 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO de bases.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de tres plazas de limpiador, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento para 1.993, plazas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y Categoría Operario, encuadradas en

el Grupo E, con el sueldo correspondiente a dicho Grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudieran corresponderles y tenga acordadas este Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente.

Además de las funciones correspondientes por la denominación de las referidas plazas, la Corporación podrá asignarles otras tareas correspondientes a la Categoría de Operario. Asimismo, en su caso, dichas plazas llevarán consigo la obligación de habitar la vivienda que pudiera existir al efecto en el Colegio Público para cuya limpieza puede ser destinado.

2.- Para tomar parte en dicha oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años de edad.
- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad o Título equivalente. En caso de alegar Título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 Ptas., serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, debiendo adjuntar a la misma resguardo acreditativo del ingreso de dichos derechos de examen, los cuales únicamente serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios cuya práctica no pudiese llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejál en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio respectivo.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.- Los ejercicios de la oposición serán dos:

Primer ejercicio.- Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.
Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito preguntas tipo test fijadas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- El Régimen Local Español. Entidades que comprende.
- El Municipio. El término municipal.
- La población. El empadronamiento.
- Organización municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias.
- Función Pública Local y su Organización.
- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- La Seguridad Social de los funcionarios locales.
- Ordenanzas Municipales. Clases.
- Haciendas Locales. El Presupuesto Municipal.

7.- Dichos ejercicios serán obligatorios y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los opositores presentados será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio

se harán públicas el mismo día en que se acuerden. El aspirante que hubiera obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

10.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 14 de enero de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y por el procedimiento de promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1.992, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala administrativa, perteneciente al Grupo C, con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudiera corresponderle de acuerdo con la legislación vigente y que el Ayuntamiento tenga acordados.

SEGUNDA.- Para tomar parte en dicho concurso-oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Ser Auxiliar de Administración General en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento con dos años de servicios prestados como mínimo.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Título Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o superior. No será exigible dicha titulación a los Auxiliares de Administración General que cuenten con una antigüedad de diez años o de cinco años y la superación de un curso de Formación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, uniéndose a la misma el justificante de dicho ingreso en la Recaudación Municipal, y sólo serán devueltos en caso de que el aspirante no sea admitido en el concurso-oposición.

Asimismo, los aspirantes adjuntarán en su instancia los méritos que aleguen debidamente acreditados mediante documentos originales o copias autenticadas o debidamente compulsadas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la relación de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71-1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTA.- El Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador, que se hará público junto a la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recursatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de conformidad con lo previsto en el Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejäl en quíen delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario en quíen delegue.

VOCALES:

- Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde, con categoría o titulación igual o superior a la exigida para la plaza.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes; indistintamente.

QUINTA.- Fase de Concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos acreditados por los aspirantes junto con la solicitud. Dichos méritos acreditados deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el presente concurso-oposición.

Los servicios prestados en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor. Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

a).- Por antigüedad en la plaza de Auxiliar Administrativo, excluyendo los años de antigüedad requeridos para participar en esta convocatoria, 0,30 puntos por año.

b).- Por experiencia en otras plazas de funcionario de Administración Local distintas a Auxiliar Administrativo, 0,10 puntos por año.

c).- Por cursos o jornadas de Formación o Perfeccionamiento para funcionarios de la Administración Local, 0,20 puntos por cada diez horas lectivas, procediéndose en su caso a suma las horas sobrantes de cada curso o jornadas. En caso de que no se acrediten el número de horas lectivas se calificarán con 0,20 puntos.

d).- Por estar en posesión del Título Medio Universitario, 1 punto.

e).- Por estar en posesión del Título Superior Universitario, 1,5 puntos.

Las puntuaciones máximas que se pueden obtener en el apartado a) serán de hasta 5 puntos; en el apartado b), 1 punto; en el apartado c), 2,5 puntos; y entre los apartados d) y e), 1,5 puntos.

Cuando se trate de fracciones de años se aplicará proporcionalmente la puntuación que corresponda.

La calificación de la fase de concurso se llevará a cabo con carácter previo a la celebración de la fase de oposición.

SEXTA.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de entre los incluidos en el anexo de las presentes bases.

Segundo ejercicio.- De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de tres horas un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios de la Subescala Administrativa de Administración General. Los opositores podrán elegir uno de los referidos supuestos, y podrán hacer uso, en todo momento de los textos legales que estimen oportunos.

Tercer ejercicio.- De carácter voluntario. Consistirá en la realización de pruebas, propuestas por el Tribunal, de conocimiento de Informática.

SÉPTIMA.- Calificación de los ejercicios.- Cada uno de los ejercicios obligatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados del concurso-oposición los aspirantes que no obtengan una calificación de, al menos, 5 puntos en cada uno de dichos ejercicios. La calificación máxima que los aspirantes pueden obtener en el tercer ejercicio no podrá exceder del 10% de la suma de las calificaciones obtenidas en los dos primeros ejercicios. El tercer ejercicio, dado el carácter voluntario, no será eliminatorio pudiendo realizarlo los aspirantes que lo hayan solicitado en su instancia.

Cada uno de dichos ejercicios se calificarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal a cada uno de los aspirantes y dividiendo el total por el número de miembros asistentes de dicho Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

OCTAVA.- El aspirante que, habiendo superado la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la misma con la obtenida en la fase de concurso resultará haber obtenido la mayor puntuación final, será el aspirante propuesto para su nombramiento en la plaza objeto de la presente convocatoria siendo el único aprobado en dicho concurso-oposición.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que conste en su expediente personal no necesitarán ser acreditados nuevamente.

NOVENA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el presente concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

DÉCIMA.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás disposiciones aplicables.

UNDÉCIMA.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados respectivos de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO:

TEMARIO DEL PRIMER EJERCICIO:-

Tema 1.- Teoría del Estado. Justificación y Fin del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado.

Tema 2.- Funciones del Estado. La teoría de la división de Asia.

Tema 3.- Los Partidos Políticos. Grupos de Presión. La Opinión Pública.

Tema 4.- El Sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 5.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 6.- El Reglamento: concepto y clase. Procedimiento de elaboración. Límites de la Potestad Reglamentaria. Instrucciones y circulares.

Tema 7.- La Costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho.

Tema 8.- El administrado. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 9.- Los Derechos Públicos Subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 10.- El Procedimiento Administrativo.

Tema 11.- La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión.

Tema 12.- La teoría de la invalidez en el acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 13.- La contratación administrativa: Clases de contratos administrativos.

Tema 14.- La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 15.- El servicio público de la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 16.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.

Tema 17.- El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 18.- La función pública local. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 19.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 20.- Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Sus principios inspiradores.

Tema 21.- Significado del Plan urbanístico. Tipología de Planes.

Ubeda, 13 de enero de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Letrado Consistorial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 1.994, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos o que el Ayuntamiento pueda establecer de acuerdo con las disposiciones vigentes, y encuadrada, a tenor de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/84, del 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Grupo A.

Corresponde a la plaza de Letrado Consistorial la prestación de sus funciones a todos los organismos municipales personificados o no, en forma de gestión directa o empresa mixta.

SEGUNDA.- Para tomar parte en el presente concurso será necesario que los interesados reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

d).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f).- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo al nombramiento, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.500 Ptas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y solo serán devueltos en el supuesto de no ser admitidos en dicho concurso.

Dichas instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen en la Recaudación Municipal.

Finalizado el plazo de presentación de instancia, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. Dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal que procederá a la resolución del concurso examinando la documentación acreditativa de los méritos acreditados por los aspirantes documentalmente junto con la instancia, calificando dicho Tribunal los méritos acreditados de acuerdo con el baremo de méritos que se incluye en las siguientes bases.

CUARTA.- El Tribunal Calificador del concurso estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991, de 7 de junio, y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejál en quien delegue.
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del servicio respectivo.
- Un Funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.
- Un vocal designado por la Junta de Andalucía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

QUINTA.- La calificación de los aspirantes será realizada por el Tribunal examinando los méritos acreditados por los aspirantes con la solicitud para tomar parte en el siguiente concurso. Dicho mérito deberá referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta convocatoria.

Los servicios prestados en plaza de funcionario de este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor del mismo dichos méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

- a).- Por ejercicio de la profesión de Abogado, 0,50 puntos por año.
- b).- Por ejercicio de la profesión al servicio de la Administración Local, y por cada pleito o actuación al servicio de la Administración Local ante cualquiera de las jurisdicciones, 0,15 puntos por cada pleito o asunto.
- c).- Por haber desempeñado plaza de funcionario de la Administración Local del mismo contenido y funciones, 1,5 puntos.
- d).- Por haber desempeñado plaza de funcionario perteneciente al grupo A para la que se exija la licenciatura en Derecho, de distinto contenido y funciones a las correspondientes a la plaza de la presente convocatoria, 0,50 puntos.
- e).- Por cursos realizados sobre materias relativas a la Administración Local, organizados por el Instituto Nacional de la Administración Pública o por el Centro de Estudios Municipales de Cooperación Internacional u organismos oficiales de la Junta de Andalucía, 0,10 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.
- f).- Por haber obtenido el grado de Doctor en Derecho, 1 punto.

Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente por el tiempo de experiencia acreditado. La acreditación del ejercicio de la profesión de Abogado se llevará a cabo mediante certificación expedida por los Colegios de Abogados correspondientes; la acreditación del ejercicio de la profesión al servicio de la Administración Local se llevará a cabo mediante certificaciones expedidas por las Entidades Locales correspondientes en las que se hará constar la clase de asunto, procedimiento, juzgado o tribunal que ha conocido del asunto y en su caso sentencia recaída.

SEXTA.- El aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación como resultado de la aplicación del baremo de méritos del presente concurso será el único aspirante aprobado en dicho concurso siendo propuesto por el Tribunal Calificador para su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará, en el plazo de veinte días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentará la documentación referida, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

SÉPTIMA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones aplicables.

OCYAVA.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal Calificador, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 10 de febrero de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos plazas de jardinero, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida una en la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento para 1.993 y otra incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento para 1.994, plazas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, categoría Ayudante, encuadrada en el Grupo E, con el sueldo correspondiente a dicho Grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudieran corresponderle y tenga acordados este Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente.

Además de las funciones correspondientes por la denominación de las referidas plazas, la Corporación podrá asignarles otras tareas dentro de la categoría respectiva.

2.- Para tomar parte en dicha oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad o Título equivalente. En caso de alegar Título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 Ptas., serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, debiendo adjuntar a la misma resguardo acreditativo del ingreso de dichos derechos de examen, los cuales únicamente serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios cuya práctica no pudiese llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejál en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio respectivo.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.
La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente, será el determinado por sorteo para todos los procedimientos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1.994, correspondiendo actuar en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "E", continuándose seguidamente por orden alfabético.

6.- Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio:

Primer ejercicio.- Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones de la plaza.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito preguntas fijadas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- El Régimen Local Español. Entidades que comprende. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 3.- Organización municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias.
- 4.- Función Pública Local y su Organización.
- 5.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 6.- Nociones básicas sobre morfología de las plantas.- Descripción física: plantas leñosas y plantas herbáceas. Crecimiento: Fotosíntesis, respiración y transpiración. Reproducción: Flotación, Polinización, Fructificación.
- 7.- El trabajo del suelo: clases de labores. Época de realización de las labores. Principales aperos.
- 8.- La fertilización: práctica de empleo de los abonos minerales. El abonado mineral NPK: tipos y épocas de aplicación. El abono orgánico: ventajas e inconvenientes. Las enmiendas.
- 9.- El riego. Distintos tipos de riegos. Ventajas e inconvenientes.
- 10.- Poda: principios básicos de la poda. Poda de formación, poda de mantenimiento. Recorte. La poda del rosal. Generalidades sobre la poda de arbustos: poda de arbustos de floración estival-otoñal. Poda de arbustos invernol-primaveral.
- 11.- Nociones básicas sobre plagas y enfermedades. Principales plagas. Principales enfermedades. Carencias.
- 12.- Principales tipos de propagación.
- 13.- Principales especies vegetales que pueden usarse en nuestra comarca. Caracteres generales.
- 14.- Nociones sobre los estilos en jardinería: el jardín barroco; el jardín renacentista; el jardín paisajista.

7.- Dichos ejercicios serán eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los opositores presentados será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. Los dos aspirantes que hubieran obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su nombramiento como funcionarios.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

8.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

10.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 diciembre, Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 11 de febrero de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de ordenanza, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento para 1.994, plaza encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Subalternos encuadrada en el Grupo E, con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudieran corresponderle y tenga acordados este Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente.

2.- Para tomar parte en dicha oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad o Título equivalente. En caso de alegar Título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 Ptas., serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, debiendo adjuntar a la misma resguardo acreditativo del ingreso de dichos derechos de examen, los cuales únicamente serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios cuya práctica no pudiese llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejale en quien delegue.
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:
- El Jefe del Servicio respectivo.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente, será el determinado por sorteo para todos los procedimientos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1.994, correspondiendo actuar en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "E", continuándose por orden alfabético.

6.- Los ejercicios de la oposición serán dos:
Primer ejercicio.- Constará de dos partes:
a).- Escritura al dictado de un texto determinado por el Tribunal.

b).- Resolución de problemas de aritmética elemental que, asimismo, determine el Tribunal Calificador.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito preguntas fijadas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- El Régimen Local Español. Entidades que comprende.
- 3.- El Municipio. El término municipal.
- 4.- La población. El empadronamiento.
- 5.- Organización municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias.
- 6.- Función Pública Local y su Organización.
- 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 8.- El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. La notificación.
- 9.- Ordenanzas Municipales. Clases.
- 10.- Haciendas Locales. El Presupuesto Municipal.

7.- Dichos ejercicios serán obligatorios y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los opositores presentados será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. El aspirante que hubiera obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

8.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación referida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

10.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 11 de febrero de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento de 1.994, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, complemento específico, trienios y demás retribuciones complementarias que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar de acuerdo con la legislación vigente.

2.- Para tomar parte en la presente oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a).- Nacionalidad española.
- b).- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c).- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d).- Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e).- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente. Cuando se alegue un título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.

f).- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma ni de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g).- Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A-2 y B-2.

h).- Compromiso de conducir vehículos policiales.

Los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse documental y antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, que se comprometen a portar armas y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y a conducir vehículos policiales y que asimismo se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artº 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen; que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, uniéndose a la misma el justificante de dicho ingreso en la Recaudación Municipal, y solo serán devueltos en caso de que el aspirante no sea admitido a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artº. 71-1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público, junto con la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio.

4.- El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 186/1.992, de 24 de noviembre, de selección formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio.
- Un Técnico en Educación Física nombrado por el Sr. Alcalde.
- Un funcionario de la plantilla de este Ayuntamiento designado por la Junta de Personal.
- El Encargado del Negociado de Tráfico.

- Un Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal. En todo caso los vocales deberán poseer la titulación igual o superior a la exigida para las plazas objeto de la presente oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y cuatro vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para la prueba o pruebas que estime necesarios, dichos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad y a colaborar con el Tribunal exclusivamente en razón del asesoramiento solicitado sin que en ningún caso puedan votar en prueba o ejercicio alguno.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal. El anuncio del comienzo de los ejercicios se hará con una antelación de, al menos, quince días hábiles al inicio del primer ejercicio.

6.- La oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

1.- Examen médico.- Los aspirantes deberán someterse a un examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones médicas recogido en la Orden de 29 de enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación indicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13 de 6 de febrero de dicho año. El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía Presidencia quienes remitirán a este Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico. En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos. Dichas calificaciones la otorgará el Tribunal a la vista de las certificaciones antes indicadas.

2.- Pruebas físicas.- El presente ejercicio consistirá en la superación de las pruebas que a continuación se indican por los aspirantes que hayan aportado certificación médica en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las indicadas pruebas. Este ejercicio se calificará de apto o no apto siendo eliminatorias cada una de las pruebas que se indican de forma que el aspirante que no hubiere superado una de las pruebas deportivas quedará eliminado para la práctica de la siguiente prueba deportiva:

- Fuerza flexora.
- a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo

totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. 2 intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. 2 intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres).- Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca desde la posición inicial y la conseguida con el salto. 2 intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar al menos: 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud.- Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie según el Reglamento de Atletismo. 2 intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura.- 1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un sólo pie según el Reglamento de Atletismo. 2 intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros).- El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. 2 intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.- El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. 2 intentos.

Marcas mínimas: 8 minutos para hombre y 9 minutos para mujeres.

3.- Pruebas psicotécnicas.- Este ejercicio se calificará de apto o no apto quedando eliminados quienes hayan sido calificados como no aptos, y esta dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirá la realización de un test y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal en el que se evaluarán los factores que a continuación se indican:

- Intellectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

- Características de personalidad: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

4.- Pruebas de conocimiento.-

1.- Prueba teórica.- Consistirá en la contestación, por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia, que a continuación se indican:

1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El defensor del pueblo.

2.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: la Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11.- La Organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a

los Policias Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policias locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía.

17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

2.- Prueba práctica.- Consistente en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El presente ejercicio o prueba de conocimiento se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar este ejercicio obtener 5 puntos en la prueba teórica y otros 5 puntos en la parte práctica. La calificación final será la suma dividida por dos.

Para la realización de la prueba de conocimiento, en su parte teórica y en su parte práctica, se dispondrá de un tiempo de tres horas como mínimo.

7.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "E" de acuerdo con el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente para 1.994.

Los aspirantes serán convocados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Edicto en que se relaciona la lista de admitidos y excluidos y lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, debiendo acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembros del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. El aspirante que hubiera obtenido las calificaciones más altas como resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario, no pudiendo rebasar los propuestos del número de plazas convocadas.

8.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública dicha propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten la documentación pertinente, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios estará exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.- El aspirante propuesto, una vez haya acreditado documentalmente reunir las condiciones exigidas en la base segunda, deberá superar un curso de ingreso convocado por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, ostentando la condición de funcionario en prácticas. Una vez superado dicho curso por el interesado será nombrado funcionario de carrera. En caso de que el aspirante propuesto no superará dicho curso perderá su derecho al nombramiento de funcionario de carrera.

El aspirante nombrado como funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo indicado, quedarán en la situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento.

10.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y de tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984; Real Decreto 986/91 de 7 de junio sobre selección de funcionarios de Administración Local, Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Ley 1/89 de 8 de mayo de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía, Decreto 186/92 de 24 de noviembre, de Selección Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1.993 por las que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los puestos de Policía de Andalucía y demás disposiciones aplicables.

Ubeto, 15 de febrero de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAEN)

ANUNCIO de bases.

**D. BARTOLOME MUELAS HERVAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE VILCHES (JAEN)****HACE SABER**

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria correspondiente al día 8 de Julio de 1.994 aprobó, entre otros, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de esta Ayuntamiento, para 1.992, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 8 de fecha 9 de Enero de 1.993, las Bases para cubrir en propiedad por el Sistema de Concurso - Oposición en Régimen de Turno Libre, una plaza de Cabo de la Policía Local, y convoca el mismo, de acuerdo con las siguientes, ya publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº272, correspondiente al día 26 de Noviembre de 1.994:

B A S E S**PRIMERA.- Plazas que se convocan y dotación.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por el sistema de Turno Libre de 1 plaza de Cabo de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 16 y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Para tomar parte en el proceso selectivo de concurso-oposición por el Sistema de Turno Libre, los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, habrán de reunir, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener 18 años cumplidos y faltar más de 10 para la jubilación forzosa.
 - c) Estatura mínima de 1,70 m. en los hombres y 1,65 m. en las mujeres.
 - d) Compromiso de portar armas y de utilizarlas cuando sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica, que será la correspondiente al grupo D: título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación, según proceda.

TERCERA.- Instancias y documentos a presentar.-

Los aspirantes presentarán instancia dirigida, al Ilmo. Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de Noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de exámen serán de 2.000 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Vilches, o bien mediante el sistema del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de Noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.

CUARTA.- Admisión de Candidatos.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución a propuesta de la Sección del Área de Personal en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Así mismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTO.- Tribunal.-

El Tribunal calificador que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

El Delegado de Personal, o empleado público de esta Corporación en quien delegue.

Un funcionario de los Cuerpos de Habilitación Nacional, de Administración Local, designado por el Colegio.

Un funcionario público de esta Corporación, de igual o superior categoría, designado por el Presidente.

Dos miembros de la Corporación, designados por el Presidente.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá, de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de cuatro de sus componentes y el Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran estas circunstancias (artículo 29, Ley 30/1992)

Los Tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

SEXTA.- Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.

Normas Comunes.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre. En caso de empate, el orden de actuación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores. Oportunamente se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la PROVINCIA.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días. Una vez comenzada la celebración de las restantes pruebas se anunciarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desarrollo del Concurso - Oposición

A) Pruebas sin la presencia del Tribunal.

Examen Médico.

Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición, los aspirantes deberán someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el Anexo V.

El Examen médico se llevará a cabo por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o, en su defecto, reconocimiento por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía Presidencia.

El Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o facultativos en su caso, remitirán al Excmo. Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de Apto o No apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no Aptos.

B) Pruebas en presencia del Tribunal.

Antes de dar comienzo a las mismas se procederá a tallar a los opositores, no pudiendo desarrollar los distintos ejercicios los opositores que no alcancen la talla mínima exigida.

1) Pruebas Físicas.

Consistirán en superar todas las pruebas que aparecen especificadas en el Anexo II.

El Tribunal valorará con la calificación de Apto o No Apto.

En el caso de que en alguna de las pruebas citadas, el aspirante no supere la marca mínima exigida, se le calificará de No Apto, no pasando a la prueba siguiente, al ser todas eliminatorias. El Tribunal se reserva el orden de realización de las mismas.

2) Pruebas Psicotécnicas.

Consistirá en la realización de tests de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo I.

Para la realización de esta prueba el Ilmo. Sr. Alcalde, mediante resolución, nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal valorará con la calificación de Apto o No Apto no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los opositores No Aptos.

3) Ejercicio Teórico y Práctico.

Ejercicio Teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 3 horas dos temas, extraídos a suerte entre los que figuran en el Anexo III.

Ejercicio Práctico.

Consistirá en resolver un caso práctico, en el tiempo máximo de 1 hora, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y 5 en el ejercicio práctico.

La calificación final será la suma dividida por dos.

4) Concurso.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los

opositores, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo que aparece recogido en el Anexo IV.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

SEPTIMA.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

Los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el curso de capacitación realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. El contenido del curso se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del nuevo puesto de trabajo y será de una duración no inferior a 130 horas lectivas.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Ilmo. Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar, con la promoción en que efectivamente realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de la oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Quien no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

Base Final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida

en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento General de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el Real Decreto 2223/84; Decreto 186/92, de 24 de Noviembre sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas de los Cuerpos de Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

Anexo I

Pruebas Psicotécnicas

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superiores a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Anexo II

Pruebas y Marcas de Carácter Físico

Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0.05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0.50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza, por encima de la cabeza, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Pruebas y Marcas:

De las siguientes pruebas todas se establecen obligatorias.

El aspirante deberá superar las 3 pruebas para ser considerado Apto.

Hombres

Pruebas	Edades								
Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	
Carrera de velocidad (60 mts)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2	
* Resistencia (1.000 mts)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"	
Salto longitud (pies juntos)	2.0	1.80	1.70	1.60	1.50	1.40	1.30	1.20	
Balón medicinal (5 kg.)	5.30	5.00	4.80	4.70	4.60	4.50	4.40	4.30	

Mujeres

Carrera velocidad (60 mts)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2	
* Resistencia (1.000 mts)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"	
Salto longitud (pies juntos)	1.70	1.50	1.40	1.20	1.00	0.85	0.75	0.70	
Balón medicinal (3 kg.)	5.50	4.50	4.00	3.85	3.25	3.00	2.50	2.25	

Anexo III**Temario para Cabos**

1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencia. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.- Organización y funcionamiento de la administración local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios, competencias delegadas.

15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a las policías locales, derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales: funciones según la Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial: el reglamento de circulación. Normas Generales de circulación, transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19.- Delitos y faltas: concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocida por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad, sus agentes.

22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23.- el atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

25.- La ciudad. El suburbio. el fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26.- La sociedad de masas. Características.

27.- La ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

28.- La Ley 1/89 de coordinación de policías locales. Desarrollo.

29.- Ética policial.

Anexo IV Baremo para concurso

A.- Titulaciones Académicas:

Título de Doctor: 3 puntos.

Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.

Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

B.U.P., bachiller o formación profesional II: 0,25 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B.- Antigüedad:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local: 0,15 puntos.

Máximo de 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos.

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas: 0,05 puntos.

Máximo 15 años.

C.- Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales; se valoran cada 35 horas con: 0,15 puntos.

Las fracciones con: 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con: 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia" se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de: 1 punto.

D.- Otros Méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

-Categoría de oro: 3 puntos.

-Categoría de plata: 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento pleno, cada una: 0,25 puntos.

Máximo, 4 felicitaciones.

E.- Opcionales:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de: 1 punto.

Para valorar estos méritos, es necesario que se establezcan en las bases de convocatoria, y siempre de forma opcional.

Anexo V Cuadro de exclusiones médicas

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-Debilidad:

Obesidad o debilidad manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + edad : 4] \cdot 0,9$$

Exclusiones definitivas.

1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual con corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratoma radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Dismatopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.- Oído y Audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias inversionales igual o superior a 30 decibelios.

3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaqueca, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

Lo que se hace público para general conocimiento

Vilches, 2 de marzo de 1995.- El Alcalde Accidental, José Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANUNCIO de bases.

EL EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que la Junta Rectora en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ha acordado convocar concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Subalterno de Administración General, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Subalterno, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna. Denominación: Subalterno.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o equivalente, según el artículo 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo a las presentes bases.

2.6. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 308.01.00111135 del "Patronato Municipal de Deportes", en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal Alminares II de esta ciudad.

El resguardo del ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Organismo.

2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, bajo relación jurídico laboral o funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0,10 puntos.

Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por estar en posesión de Bachiller Superior 0,50 puntos.
- Por estar en posesión de Graduado Escolar 0,25 puntos.

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
de 200 horas en adelante	1,00 puntos

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justifique su duración.

Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición e los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de treinta minutos diez cuestiones sobre las materias comunes del programa anexo.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de treinta minutos diez cuestiones sobre las materias específicas del programa anexo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un supuesto práctico relacionado con las materias específicas del programa anexo.

3.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la sede central del organismo. A la solicitud se acompañará un fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 1.3. A) c).

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo, podrán presentarse en el Registro General del Organismo, Registro General del Ayuntamiento de Granada y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/Hermanos Carazo nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín); C/Dr. Fleming núm. 6 y 8 (Norte Beiro); y, en la Junta de Distrito Genil, Avda. Cervantes, Palacio Quinta Alegre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener

en cuenta conforme a la Base 2.7.A), además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará en lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

5.- TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador que tendrán la categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Organismo; suplente: El Vicepresidente del Organismo.

Vocales: 1. Por la Jefatura del Servicio y suplente.

2. Un representante de la Junta de Andalucía y suplente.

3. Vocal designado por la Corporación y suplente.

4. Un representante de la Universidad de Granada y suplente.

Secretario: El del Organismo y suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6.- DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir al opositor para que acredite su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición si no comparecen.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

6.4. Cuando el ejercicio consista en contestar por escrito a preguntas formuladas por el Tribunal, éste para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del secretario de dicho Tribunal.

El Tribunal deberá informar a los candidatos, antes de la realización del ejercicio, la incidencia que tendrá en la puntuación del mismo, las preguntas no contestadas y/o las contestadas erróneamente.

6.5. Cuando el ejercicio consista en la resolución de un supuesto práctico, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del secretario de dicho Tribunal.

7.- CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por a suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Negociado de Personal del Patronato Municipal de Deportes, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones en la base 1.3. de la convocatoria.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 1.3. no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9.- NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de marzo de 1995.- El Alcalde-Presidente, P.D. (BOP 22.12.93), La Vicepresidenta, M.º José López González.

ANEXO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- Nociones generales sobre: La Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado; y el Poder Judicial.
- 3.- Organización territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización y competencias.
- 4.- El municipio y la provincia: organización y competencias.
- 5.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 6.- La relación con los administrados y autoridades. La información al público: en especial el uso del teléfono. El deber de sigilo profesional.
- 7.- Máquinas sueltas de oficinas: reproductoras, multcopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras, franquadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivo.
- 8.- Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia. Registro de entrada y salida.
- 9.- Los documentos en la Administración: recogida y reparto. Las notificaciones administrativas.
- 10.- Nociones de archivo y almacenamiento.
- 11.- La organización Municipal del Ayuntamiento de Granada. El Patronato Municipal de Deportes. Su organización.

IB NTRA. SRA. DE LA VICTORIA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller Superior. (PP. 287/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller Superior de don Francisco José Ruiz Gisbert expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Ntra. Sra. de la Victoria.

Málaga, 3 de febrero de 1995.- El Director, Jesús M.º Cuesta Espejo.

CP JOSE M.º MORON Y BARRIENTOS

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 414/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Socorro González Flores expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. José M.º Morón y Barrientos.

Cumbres Mayores, 17 de febrero de 1995.- El Secretario, Manuel F. García Martín.

NOTARIA DE DON LUIS GIMENEZ RODRIGUEZ

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 624/95).

Yo, Luis Giménez Rodríguez, Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, con despacho en Plaza Nueva, núm. 8-B, 3.º-F.

Hago saber que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente 4/94; en el que figura como acreedor la Entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, con domicilio social en esta capital, Plaza de Villasís, núm. 2, y como deudores don Joaquín Vega Romero y doña María Guerrero Palma, con domicilio en Sevilla, Edificio sito en el Polígono Aeropuerto, parcela 12-D, denominado Urbanización Feria de Muestras, portal 2, 1.º-B.

Y que procediendo la subasta ante notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Luis Giménez Rodríguez, Plaza Nueva, 8-B, 3.º-F, de Sevilla.

2. Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 20 de abril de 1995, a las once horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 18 de mayo de 1995, a las once horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 20 de junio de 1995, a las once horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores; el día 29 de junio de 1995, a las once horas.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en 7.998.000 pesetas; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a un tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Finca Objeto de subasta: Integrante del Edificio sito en el Polígono Aeropuerto, de Sevilla, parcela 12-D,

denominado Urbanización Feria de Muestras, portal 2, 1.º-B. Tiene una superficie de noventa metros cuadrados útiles.

Inscrita la garantía en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Sevilla, al folio 91, Tomo 1.635, Libro 240 de la 6.ª sección, finca 11.638, inscripción 2.ª

Sevilla, 16 de marzo de 1995

SDAD. COOP. AND. CHICLANERA DE CARPINTERIA

ANUNCIO. (PP. 522/95).

Federico Gavilán Carrillo, Secretario del Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa Andaluza Chiclanera de Carpintería, Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, con CIF número F-11048089, domiciliada en Chiclanera de la Frontera, Polígono Industrial El Torno, parcela núm. 9,

Certifica: Que en la Asamblea General Extraordinaria y Universal celebrada por la misma el día 31 de enero de 1995, se tomó el siguiente acuerdo:

«Se aprueba por unanimidad acordar la disolución de la Cooperativa ante la imposibilidad sobrevenida de alcanzar el objeto social. Se toma este acuerdo en plena conformidad con lo previsto en el art. 62 a) y b) de los Estatutos y puntos 3 y 4 del art. 70 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Asimismo, y según lo establecido en el art. 63 de los Estatutos, y tras realizar la correspondiente votación secreta, se acuerda nombrar liquidadores a don Antonio Cano Zaldívar, Andrés Muñoz Ladrón de Guevara y don Francisco Gómez Espada, que aceptan el cargo.

Del anterior acuerdo se da lectura en la propia Junta, quedando aprobado en la misma, y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión».

Y para que conste firmo la presente en Cádiz, a 31 de enero de 1995.- El Secretario, V.º B.º El Presidente.

SDAD. COOP. AND. GADIPRESS

ANUNCIO. (PP. 574/95).

El pasado 3 de marzo de 1995, la Asamblea General Extraordinaria, acordó unánimemente, la disolución de esta Sdad. Cooperativa, nombrando liquidador a don Andrés Madroñal Atienza:

Cádiz, 3 de marzo de 1995.- El Liquidador, 31.192.938-Q.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63